GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C | Miércoles, 27 de agosto de 2025 | Número 103

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

169811 Anuncio relativo a Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de limpieza de cascos de buques en la zona de Servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife 20571

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

172122 Tablas salariales para el año 2025 del Convenio Colectivo de la empresa Proteas de La Palma, S. Coop. 20589

172123 Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Samyl (Limpieza Hospital Universitario La Candelaria y Hospital del Tórax) 20592

172126 Tablas salariales para el año 2025 del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Golf del Sur, S.A. 20595

172128 Convenio Colectivo de la empresa Café Careca-Sercadeca 20599

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN

172357 Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para el ingreso por el turno de promoción interna de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN 20621

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

172687 Anuncio relativo al encargo a Medio Propio de la "Mejora del Barranco de Santiago entre la cota 165 hasta la cota 167 M.S.N.M. y la accesibilidad al ámbito del Rumbazo, t.m. S/S Gomera" 20621

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

167045 Anuncio relativo a acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, del informe de impacto ambiental del Proyecto 36/2023/EV-AMB-IMPAC (PR-22/2023) denominado "Establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural" 20622

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

173254 Anuncio relativo al Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de Agua Potable, correspondiente al Segundo Trimestre de 2025 20622

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

172318 Edicto relativo a aprobación del Padrón de contribuyentes de la Tasa por "Aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras" correspondiente al ejercicio 2025, aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2025-3523, de 20 de agosto 20622

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

172857 Anuncio relativo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente el 22 de agosto de 2025, por el que se aprobaron las Bases para proveer con Funcionario/a de Carrera por turno libre y por el sistema de Concurso-Oposición, una plaza de "Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico" del Ayuntamiento de Icod de los Vinos 20624

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

173164 Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los/as estudiantes empadronados en el municipio de El Paso que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior. Adquisición material 20657

173167 Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los/as estudiantes empadronados en el municipio de El Paso que cursen estudios fuera de la isla de La Palma 20661

172700 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento 02/2025 20665

172702 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento 03/2025 20665

172778 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación del Anexo de Inversiones 20665

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

172695 Extracto de las Bases reguladoras de la convocatoria de la concesión de ayudas al transporte a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro para estudios realizados fuera de la isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en el curso académico 2024-2025 20666

172771 Anuncio relativo a Expediente de Modificación de Crédito nº 2025/0023 definitivo 20667

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

169922 Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo por parte de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación, de licencia de usos y obras provisionales para instalación de cubierta ligera en terraza, con situación en Camino El Puertito, nº 46-Punta del Hidalgo, en el término municipal de La Laguna 20669

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

172141 Extracto Decreto de Alcaldía nº 2025-1053. de 14/08/2025, por el que se convocan Subvenciones económicas para plazas de escuelas infantiles año 2025 20669

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

172686 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Los Silos 20670

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

173405 Anuncio relativo a la nueva designación de Secretario Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, de la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tacoronte 20671

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

172597 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1311/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería 20672

172593 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1312/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería 20674

172590 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1315/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería 20676

172594 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1317/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería 20678

172591 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 1326/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería 20680

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

172646 Anuncio relativo al texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de junio de 2025, que corrige al publicado en el BOP nº 100, de 20 de agosto de 2025, al existir error en el título que figura en el sumario del mencionado Boletín Oficial de la Provincia 20682

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

172338 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de marzo 2025 (tarifa ordinaria) 20692

172340 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de marzo 2025 (tarifa especial) 20695

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

172555 Anuncio relativo al Acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 2025, del Ayuntamiento de la Villa de Garafía, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 20698

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

172699 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 791/2025, de 20 de agosto de 2025 20708

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

172348 Anuncio relativo a pruebas selectivas de 5 plazas de Administrativo (Agente Tributario), por promoción interna 20708

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LOROS"

170706 Extravío de las certificaciones 215 y 216, referida a dos participaciones a nombre de D. Juan Agloardo Feliciano Reyes 20709

170710 Extravío de las certificaciones 217 y 218, referida a dos participaciones a nombre de D. José Feliciano Reyes 20709

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3777 **169811**

Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de limpieza de cascos de buques en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

En uso de las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 29 de julio de 2025, y en virtud de la resolución dictada con fecha 14 de agosto de 2025, el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ha acordado aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de limpieza de cascos de buques en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto literal se transcribe a continuación.

Asimismo, se dispone que el citado Pliego entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Pedro J. Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE LIMPIEZA DE CASCOS DE BUQUES A FLOTE EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

agosto de 2025

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE LIMPIEZA DE CASCOS DE BUQUES A FLOTE EN LA ZONA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Cláusula 1ª.- Fundamento Legal

El servicio comercial de limpieza de cascos de buques a flote en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife gestionado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante APSCT), es un servicio comercial de los regulados en el Artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre que requiere para su prestación de la obtención de la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.2 de la mencionada Ley, la prestación de los servicios comerciales deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria.

El contenido de estas condiciones particulares, tendrá carácter complementario y no sustitutivo, de cualquier normativa legal vigente en cada momento aplicable a la actividad a desarrollar.

Cláusula 2ª.- Objeto y definiciones

1. *Objeto*

El presente pliego de condiciones tiene por objeto definir y establecer las condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de limpieza de cascos de buques y embarcaciones, plataformas u otros elementos flotantes (en adelante buques) y sus equipos, ya sea en atraque o en fondeo en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, tal y como queda definida en la cláusula 4ª de este Pliego, “Ámbito Geográfico y clases de autorización”, que, como servicio comercial, se regula en los artículos del Capítulo V del Título VI del TRLPEMM garantizando su realización con el funcionamiento operativo del puerto en condiciones de seguridad y calidad ambiental. Estas condiciones se establecen sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de aquellas otras que, de conformidad con otras disposiciones, resulten de aplicación.

Se establecerán los procedimientos y condiciones generales para llevar a cabo la limpieza de cascos siguiendo las directrices de la APSCT y de la Capitanía Marítima. Finalmente, se definirán los requisitos y condiciones que los autorizados deben cumplir para realizar la limpieza de cascos, que abarcarán aspectos técnicos, de seguridad, medioambientales y laborales.

2. *Definiciones a efectos de este Pliego*

Buque: Se interpretará conforme a la definición establecida en la Ley de Navegación Marítima. Además, y específicamente para las disposiciones de este pliego, se extiende la categoría de 'buque' para abarcar a toda nave, del tipo que sea, que opere en el medio acuático, como los hidroalas, los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes, las plataformas fijas o flotantes, las unidades flotantes de almacenamiento y las unidades flotantes de producción, almacenamiento y descarga, excepto en aquellos casos donde se indique expresamente su exclusión.

CCS: Centro de Control de Servicios de la APSCT.

Censo de Empresas Prestadoras de Servicios Comerciales: Registro administrado por la APSCT en el que se incluyen las empresas que cuentan con una autorización permanente vigente.

Circunstancias excepcionales: Aquellas circunstancias en las que por motivos de seguridad de la navegación o, en el caso de rejillas y hélices, por ser necesario para el correcto funcionamiento del buque sea imperativa la limpieza a flote.

Limpieza preventiva: Eliminación periódica de las microincrustaciones de los cascos de los buques para evitar o reducir a un mínimo la adhesión de macroincrustaciones.

Limpieza reactiva: Medida correctiva durante la cual se eliminan del casco del buque y de las zonas nicho las incrustaciones biológicas, mediante su captura en el agua o en dique seco.

Macroincrustaciones: Incrustaciones biológicas causadas por la adherencia y proliferación subsiguiente de fauna y flora visibles en estructuras y en buques expuestos al agua. Las macroincrustaciones son organismos diferenciados pluricelulares de gran tamaño, aislados o que forman colonias visibles al ojo humano, como lapas, anélidos tubícolas, mejillones, frondas/filamentos de algas, briozoos, ascidias y otros organismos de gran tamaño que se adhieren, se incrustan o están en movimiento.

Microincrustaciones: Incrustaciones biológicas producidas por bacterias, hongos, microalgas, protozoos y otros organismos microscópicos, que crean una biopelícula, denominada también capa de limo o verdín.

PCS: Sistema de Comunidad Portuaria (Port Community System, PCS por sus siglas en inglés), plataforma informática de la APSCT que presta una serie de servicios a la comunidad portuaria para la gestión de operaciones y servicios.

Revestimiento antiincrustante (AFC): Todo revestimiento de superficie o pintura concebido para prevenir, repeler o facilitar el desprendimiento de las incrustaciones biológicas del casco y las zonas nicho que están habitual u ocasionalmente sumergidas.

Sistema antiincrustante (AFS): Todo revestimiento, pintura, tratamiento de la superficie, superficie o dispositivo que se utilice en un buque para contener o impedir la adherencia de organismos.

Sistema de limpieza: Equipo o proceso utilizado para la eliminación de incrustaciones biológicas de la superficie del buque, con o sin captura.

Sistema de prevención de la proliferación de incrustaciones marinas (MGPS): AFS utilizado para prevenir la acumulación de incrustaciones biológicas en las zonas nicho, u otras zonas de la superficie, en los que también se incluyen los métodos de aplicación de tratamientos de superficies.

Técnico competente autorizado: Persona o empresa que cuenta con la formación, cualificación y acreditación necesarias para realizar las inspecciones, supervisiones y certificaciones requeridas durante los trabajos de limpieza de cascos de buques a flote. Este técnico o empresa deberá obtener la autorización correspondiente para llevar a cabo la actividad, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 8ª (autorización permanente) y 9ª (autorización puntual) del presente Pliego.

Tripulante: Persona que forma parte de la dotación y tiene tareas asignadas a bordo, tanto en navegación como en puerto.

Trabajador: Persona que realiza tareas de mantenimiento o reparación y que no forma parte de la tripulación del buque.

Zonas nicho: Zonas de las superficies sumergidas del buque que pueden ser más propensas a las incrustaciones biológicas que el casco debido a la complejidad de la estructura, las fuerzas hidrodinámicas distintas o variables, la susceptibilidad del AFC al desgaste o al daño, o a la falta de protección o protección insuficiente del AFS.

Cláusula 3ª.- Definición del servicio

El servicio comprenderá las actividades de:

i) Inspección del casco del buque y de las zonas nicho.

ii) En caso de ser necesario Limpieza Preventiva.

De acuerdo a las definiciones de este pliego, la limpieza preventiva consiste en la eliminación periódica de las microincrustaciones del casco y las zonas nicho de los buques u otras superficies sumergidas, según proceda, antes de que aparezcan las macroincrustaciones, y podrá realizarse sin captura sólo en el caso de que tras la inspección del casco se constate que las zonas sumergidas estén parcial o totalmente cubiertas de microincrustaciones debajo de las cuales puedan verse las superficies metálicas y pintadas.

No podrá procederse a la limpieza del casco en aquellas áreas en las que se detecte la presencia de macroincrustaciones, salvo en circunstancias excepcionales y previa Autorización Puntual expresa de la APSCT según se define en la cláusula 4ª de este Pliego.

Cláusula 4ª.- Ámbito Geográfico y clases de autorización

El ámbito de aplicación será el área delimitada por la zona de servicio vigente del puerto de Santa Cruz de Tenerife a excepción de la dársena de Granadilla y la zona de seguridad recogida el plano que se adjunta como Anejo I, de este pliego.

Las autorizaciones puntuales motivadas por circunstancias excepcionales podrán imponer mayores restricciones al ámbito de aplicación. Este extremo quedará recogido en la propia autorización.

Las autorizaciones para la realización de trabajos sujetos a este pliego se clasifican en dos tipos:

Autorización permanente: Se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años y se concede a las empresas que vayan a realizan trabajos de limpieza de cascos dentro de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Esta autorización incluirá no sólo a la empresa sino también a los medios que quedan autorizados siendo necesario, en caso de querer emplear otros medios, obtener la autorización de la APSCT específica para los nuevos medios. En caso de que éstos se autoricen, se adjuntará a la autorización vigente un anexo con la descripción de los mismos quedando ya autorizados por el periodo restante de la autorización inicial. Cualquier actividad definida en la cláusula 3ª de este pliego como excepcional requerirá disponer de una autorización puntual según se describe en el párrafo siguiente.

Autorización puntual: Aquella que se otorga con carácter específico a una empresa titular de una autorización permanente para la limpieza de cascos en circunstancias excepcionales de acuerdo a las definiciones de este Pliego para una determinada actuación de limpieza de cascos. La vigencia de una autorización puntual se limita a una única actuación no habilitando en ningún caso al prestador del servicio para llevar a cabo cualquier otra actuación excepcional incluso aunque sea idéntica o similar.

Cláusula 5ª. Concurrencia en la prestación del servicio

Se reconoce la libertad de acceso a la prestación de servicios en los términos establecidos en el TRLPEMM.

La autorización en ningún momento significará ni exclusividad ni monopolio a favor del titular autorizado en el ejercicio de la actividad en el puerto o puertos que se autorice la prestación del servicio.

Cláusula 6ª.- Plazo de Vigencia

El plazo de vigencia de las autorizaciones de tipo permanente para la prestación del servicio comercial de limpieza de cascos de buques a flote, conforme al presente Pliego, será de cinco (5) años, contado desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

No obstante, cuando el desarrollo de la actividad o servicio estuviera vinculada a la ocupación privativa de dominio público portuario, el plazo será el mismo que el autorizado para la ocupación demanial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 del TRLPEMM.

En el caso de las autorizaciones puntuales, el plazo de vigencia queda limitado al estrictamente necesario para llevar a cabo, una sola vez, la actuación autorizada.

Cláusula 7ª.- Requisitos acceso

Las personas físicas o jurídicas ya sean de nacionalidad española, de otros países de la Unión Europea o de terceros países (sujetas a prueba de reciprocidad, a menos que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no lo requieran), podrán obtener la autorización para prestar el servicio comercial de limpieza de cascos de buques a flote. Para ello, deben contar con plena capacidad de obrar y no estar incursas en causa de incompatibilidad.

La prestación del servicio, requerirá la obtención de la correspondiente autorización con sujeción a lo dispuesto en el artículo 139 del TRLPEMM y en los Pliegos de Condiciones para la prestación del servicio aprobado por la Autoridad Portuaria.

Cláusula 8ª.- Solicitud de autorización permanente.

Para el ejercicio de la actividad será necesario obtener la autorización correspondiente, para lo cual se formulará solicitud formal a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, acompañada de los siguientes documentos:

A. De carácter administrativo, económico y financiero:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes de la comunidad o entidad sin personalidad jurídica, así como de la representación e identidad, en su caso, de quien formule la solicitud en su nombre.

 a. En el caso de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará aportando:

 i. En el caso de empresas españolas mediante la escritura o documento de constitución o modificación de la empresa, en la que consten sus Estatutos, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, de acuerdo con la legislación vigente.

 ii. En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b. En el caso de personas físicas:

i. DNI del solicitante, o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro (incluidas las personas físicas que actúen en nombre de entidades y empresas) presentarán poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se tratara de un poder general, y el documento de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De acuerdo con lo anterior, será necesario presentar:

- Certificación positiva de la Agencia tributaria Estatal y Canaria.
- Certificación positiva de la Seguridad Social cuando se trate de empresas y autónomos obligados a pagar cotizaciones u otros pagos a la Seguridad Social -informe de situación- cuando se trate de una persona física que solo ha trabajado como asalariado o no ha trabajado -o certificado de inexistencia de inscripción como empresario- en el caso de personas jurídicas que nunca han dado de alta a trabajadores en la Seguridad Social, según proceda, atendiendo a cada caso, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Designación de un representante del solicitante a los efectos de la comunicación regular con la Autoridad Portuaria y datos suficientes para comunicarse con el mismo (tales como, sus datos personales de identificación, dirección, correo electrónico y número de teléfono móvil, para su localización).

d) Alta y resguardo del último pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si no se está exento.

e) Justificante de haber depositado la garantía especificada en la Cláusula 13ª y de haber concertado la/s pólizas de seguro a que se hace referencia en la Cláusula 15ª de este Pliego.

f) Declaración expresa de conocer y aceptar el articulado del Presente Pliego de Condiciones Particulares.

g) Declaración responsable de asumir todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o bienes, tanto de la Autoridad Portuaria, como de terceros, por motivos del ejercicio de las actividades, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier responsabilidad.

h) Declaración Responsable de disponer de los permisos autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

B. <u>De carácter técnico</u>

a) Descripción y alcance de la actividad a desarrollar.

b) Declaración Responsable de disponer de los medios necesarios para luchar contra posibles contaminaciones producidas durante la prestación del servicio o presentar contrato de asistencia con empresa dedicada a dichos fines.

c) Justificación de haber realizado la notificación de actividad a la Dirección General de la Marina Mercante conforme al artículo 61 del RD 550/2020;

d) Compromiso expreso del cumplimiento de las normas establecidas por la legislación del sector según corresponda a los servicios a prestar.

e) Planes de autoprotección o medidas de emergencia previstas para el desarrollo de la actividad.

f) Descripción de los medios técnicos a emplear para la prestación del servicio incluyendo fichas técnicas, certificados de idoneidad y toda aquella documentación que permita determinar su adecuación a la prestación del servicio cumpliendo con las obligaciones impuestas por este Pliego.

g) Compromiso de notificar a la APSCT cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Cláusula 9ª.- <u>Solicitud de autorización puntual.</u>

Para la obtención de una Autorización Puntual se seguirá el siguiente procedimiento:

- El prestador autorizado del servicio comercial de limpieza de cascos de buques a flote, respecto del buque en el que necesite realizar trabajos excepcionales, deberá presentar la solicitud formal con una antelación mínima de 48h para permitir una valoración adecuada antes de iniciar dichos trabajos.
- En la solicitud se harán constar, además de los requeridos para cualquier limpieza, todos los datos de identificación referentes al buque, procedencia y escalas de los últimos seis meses del mismo, memoria de los trabajos a realizar con indicación detallada de las causas que justifican la excepcionalidad, la tecnología y los medios a emplear en la actuación, emplazamiento donde se solicita la ejecución de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos.
- También deberá constar en la solicitud la siguiente información relativa al AFS:
 - Vida útil del AFS con indicación de la fecha de finalización de la misma.
 - Composición del AFC donde se determinen las sustancias en las que está basado.
 - Adecuación al Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques, adoptado por la OMI el 5 de octubre de 2001 con entrada en vigor internacional el 17 de septiembre de 2008.
- En caso de ser necesaria la eliminación de macroincrustaciones deberá aportarse un informe firmado por un biólogo marino que permita descartar la posibilidad de liberar especies exóticas y/o invasoras en las aguas del puerto o exteriores.
- La empresa que realice los trabajos deberá disponer de una autorización permanente en vigor conforme a este pliego.
- En general, cualquier tipo de documentación que, a juicio de la APSCT, sea necesaria para otorgar este tipo de autorización puntual, y le sea requerida por este organismo.
- En los casos en que esté comprometida la seguridad en la navegación o el control del buque será necesario seguir los procedimientos que pueda establecer la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife.

En ningún caso podrán llevarse a cabo trabajos excepcionales sin haber obtenido la autorización expresa de la APSCT.

Cláusula 10ª.- Resolución de las solicitudes de autorización e inscripción

Previo informe del Director de la Autoridad Portuaria y audiencia del interesado, cuando proceda, corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria el otorgamiento, con carácter reglado, de las autorizaciones permanentes cuyo plazo de vigencia sea superior a un año, y al presidente el de aquellas que no excedan de dicho plazo. Corresponderá al Director el otorgamiento de las autorizaciones de carácter puntual tras solicitar los informes que considere pertinentes.

Las peticiones se podrán denegar por:

- No ajustarse al presente pliego de condiciones.
- Ser el solicitante deudor de la Autoridad Portuaria.
- No ofrecer garantías adecuadas o suficientes en relación con la actividad que se pretende ejercer, incluidas su realización de forma compatible con los usos portuarios y con el funcionamiento operativo del puerto en condiciones de seguridad y aquellas necesarias para cubrir sus posibles riesgos medioambientales.
- Por razones de interés general de la explotación portuaria, debidamente justificadas

El otorgamiento de una autorización permanente dará lugar automáticamente a la inclusión en el Censo de Empresas Prestadoras de Servicios Comerciales que será publicado en la WEB de la Autoridad Portuaria para conocimiento general.

Cláusula 11ª.- Condiciones de la prestación

El prestador del servicio deberá dar cobertura a toda demanda de servicio que sea conforme a las condiciones definidas en este pliego.

a) Condiciones operativas

1. Antes de proceder a la limpieza del casco el prestador deberá llevar a cabo una inspección visual del mismo prestando especial atención al estado de la pintura, del AFS y a la presencia de macroincrustaciones tanto en el casco como en las zonas nicho.
2. En caso de que la pintura o el AFS se encuentren en mal estado no se procederá a ejecutar ningún trabajo por el alto riesgo de liberación de sustancias de desecho contaminantes que pueden contener materiales disueltos o partículas que incluyan microplásticos, biocidas, metales u otros contaminantes que puedan tener un efecto adverso al medioambiente.
3. En el caso de que haya presencia de áreas con macroincrustaciones no se procederá a ejecutar ningún trabajo en esas áreas por el alto riesgo de liberación de sustancias de desecho contaminantes adheridas a las mismas y por el riesgo adicional de liberación de especies invasoras.
4. El sistema de limpieza, que deberá estar aprobado como parte de la autorización, deberá garantizar la compatibilidad con el AFC del buque de forma que se evite la afección al mismo y consecuentemente el vertido de sustancias contaminantes.

5. A menos de que el prestador cuente con un título habilitante de ocupación de dominio público, específico para este tipo de actividad, no podrá depositar en éste los residuos ni los medios utilizados para su recogida y transporte durante más tiempo del estrictamente necesario para la prestación del servicio.
6. Finalizada la actuación se preparará un informe de inspección que recoja al menos los siguientes bloques de datos:
 - DATOS GENERALES
 - Características del buque:
 - Nombre del buque
 - Nº IMO
 - Fecha y lugar de la inspección
 - Nombre de la empresa de inspección/limpieza
 - DATOS RELATIVOS A LA INSPECCIÓN
 - Lista de todas las zonas del casco y zonas nicho inspeccionadas
 - Equipo de inspección empleado (incluida la lista de los buzos/conductores de vehículos teledirigidos que participen en la operación).
 - Condiciones de la inspección (es decir, duración y visibilidad estimada debajo del agua).
 - Hora de inicio y conclusión de la inspección
 - Resultados:
 - Tipo de incrustaciones biológicas.
 - Evaluaciones cuantitativas de la extensión de las incrustaciones biológicas de la zona inspeccionada (es decir, porcentaje de extensión estimado).
 - Estado del AFC.
 - Estado del MGPS.
 - Fotos y videos del estado inicial del casco.
 - DATOS RELATIVOS A LA LIMPIEZA
 - Todas las zonas del casco y las zonas nicho limpiadas/tratadas que se especifican y documentan en el informe, incluidas también las zonas no limpiadas/tratadas.
 - Equipo de limpieza utilizado para el casco.
 - Equipo de limpieza utilizado para las zonas nicho.
 - Horas de inicio y conclusión de la limpieza.
 - Fotos y videos del estado del casco tras la limpieza.
 - Firma del técnico responsable de la empresa de inspección/limpieza
7. Las autorizaciones puntuales debidas a circunstancias excepcionales podrán imponer condiciones operativas adicionales que se describirán en la propia autorización.

b) <u>Condiciones de seguridad y emergencias</u>

Durante su estancia en el puerto, se deberá seguir las indicaciones dadas por la Policía Portuaria. El servicio de policía podrá comprobar la disponibilidad de las autorizaciones o licencias para el desarrollo de la actividad, así como otra documentación exigible por otras administraciones que en cada caso resulten competentes. A su vez, podrá requerir al responsable de dicha actividad para que cese en ella y retire los objetos, vehículos,

embarcaciones o artefactos que utilice en la misma, cuando no esté debidamente autorizada y/o supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente.

Para el prestador, así como para todo su personal, será de especial y obligatorio cumplimiento, la normativa vigente en todo momento en el ámbito de la protección y seguridad, así como aquella que se establezca en las normativas específicas y ordenanzas portuarias, de las que forman parte, entre otras, el Plan de Protección de cada Puerto.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo, así como de acuerdo a las zonificaciones establecidas en el correspondiente Plan de Protección de cada puerto, el titular de la autorización deberá informar a la Autoridad Portuaria y mantener permanentemente actualizada, la relación del personal, vehículos y embarcaciones que, por ser necesarios para el normal desarrollo de su actividad, deban acceder con carácter habitual a las diferentes zonas que hayan sido referidas como sujetas a identificación previa.

Para ello, la Autoridad Portuaria, en su calidad de Autoridad de Protección Portuaria, y conforme a lo establecido en el correspondiente Plan de Protección, impartirá las instrucciones, y dispondrá las herramientas que resulten necesarias, tendentes a que, por parte del titular de la autorización del servicio, se pueda informar y mantener permanentemente actualizada dicha relación de personal, vehículos y embarcaciones.

El prestador deberá presentar y mantener actualizado ante esta Autoridad Portuaria, las Medidas, Estudios y/o Planes de Seguridad y/o Emergencias que, en función de la actividad prevista, resulten de aplicación conforme a la normativa vigente. Dichos documentos resultantes, que habrán de encontrase tramitados ante la Administración competente, deberán ser elaborados contemplando su integración en el Plan de Emergencia Interior y Autoprotección del Puerto de referencia, especialmente en lo relativo a comunicaciones derivadas de los procedimientos de alerta y actuación ante posibles emergencias, todo ello de conformidad a lo que resulte aplicable conforme a lo dispuesto, entre otras en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

Si se produjera cualquier incidente, accidente, conato de emergencia o circunstancia anómala que active su Plan de Emergencia, el responsable deberá:

- Comunicarlo inmediatamente al Centro de Control de la APSTF (Telf. 922-605-555) y al Policía Portuario más próximo.
- Aplicar los procedimientos de actuación establecidos en su Plan de Emergencias.
- Seguir las instrucciones que den desde el Centro de Control.

c) Salud y seguridad laboral

1. El prestador deberá cumplir y hacer que se cumpla en su empresa en todo momento la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (*Ley 31/1995, de 8 de noviembre*), haciendo especial hincapié en la coordinación de actividades empresariales, y en el *Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley*, en materia de coordinación de actividades empresariales, así como el artículo 65 del TRLPEMM, y en toda aquella normativa vigente que le sea de aplicación.
2. El prestador deberá poner especial atención a los peligros potenciales que se pueden dar en el desarrollo de la actividad y evaluará los riesgos a los que se puede ver sometido su personal, adoptando las medidas de protección y prevención necesarias para eliminar el riesgo o disminuirlo hasta niveles aceptables.
3. El titular de la autorización se comprometerá expresamente a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

d) Condiciones ambientales

1. El prestador del servicio, además de cumplir con la normativa de aplicación para el desarrollo de su actividad, deberá ser proactivo en todas aquellas medidas que favorezcan la transición a una economía circular.
2. El prestador deberá cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, así como las normas medioambientales específicas que se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias, en el Código de Conducta Ambiental y en las instrucciones que pueda dictar la propia APSCT, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera aprobar la Autoridad Portuaria, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental y las recomendaciones contenidas el Código de conducta ambiental de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentran publicadas en su página WEB.
3. El titular de la autorización será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio, así como, en su caso, de disponer de los medios adecuados de lucha contra la contaminación marina accidental.
4. Las empresas titulares de la autorización deberán presentar, si procede, en la APSCT el Plan Interior Marítimo en el plazo no superior a tres (3) meses desde que le fuera otorgada. Este Plan estará integrado en el Plan Interior Marítimo del Puerto con todos sus medios: tanto humanos como materiales, que estarán a disposición de la dirección de estos planes en el caso de que hubiera necesidad de activarse alguno de ellos.
5. En base al artículo 62 del TRLP del Estado y la Marina Mercante, se prohíben los vertidos o emisiones contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, en el dominio público portuario, procedentes de buques o de medios flotantes de cualquier tipo.
6. Las empresas titulares de la autorización deberán comunicar inmediatamente a la Autoridad Portuaria la presencia de especies exóticas invasoras que pudieran detectarse en las zonas de trabajo. Teniendo en cuenta que se trata de un documento dinámico y sujeto a actualizaciones, estas especies quedan listadas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

A estos efectos, la Autoridad Portuaria podrá facilitar manuales, informes etc., que faciliten la identificación de especies exóticas invasoras marinas, que el autorizado deberá poner a disposición su personal.

7. El chorreo exterior de buques a flote, además del decapado y/o rascado de los costados del casco del buque, están prohibidos debido al alto riesgo de vertido accidental.
8. En condiciones meteorológicas desfavorables la APSCT podrá establecer medidas especiales o aplazar ciertas operaciones si existe alto riesgo de producir vertidos accidentales.
9. En trabajos en muelle o en zonas comunes se deberá disponer de los medios oportunos para evitar contingencias ambientales.
10. La ocupación del muelle para la realización de actividades como el almacenamiento temporal u otras, deberán estar autorizadas por la APSCT.
11. Los vehículos que participen en las operaciones desde muelle deberán disponer de ITV en vigor y circular por debajo del límite de velocidad establecido.
12. Se trabajará con el buque en parada siempre que sea posible.

Cláusula 12ª. <u>Medios humanos y materiales</u>

1. **En relación con el equipo humano**:

El personal que realice la limpieza de cascos y las inspecciones será el necesario para llevar a cabo la actividad correspondiente de forma segura, ambientalmente correcta y eficiente y conforme a la normativa aplicable, así como a las prescripciones establecidas por la autoridad competente.

El prestador del servicio contará con un técnico responsable para las operaciones. El resto del personal tendrá la formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y certificaciones que la normativa en vigor establezca para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas.

2. **En relación con los medios materiales para la prestación del servicio**:

Los equipos de trabajo para el ejercicio de la actividad serán los necesarios para poder realizar dicha actividad con idoneidad técnica y deberán ajustarse a las normas aprobadas por las administraciones competentes, especialmente las correspondientes a la protección del medio ambiente y a la prevención de riesgos laborales.

Los medios de limpieza deberán ser aprobados por la APSCT previamente a su uso estando prohibido el empleo de cualquier medio de limpieza no autorizado.

Todos los equipos de trabajo deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, homologados para el uso al que se destinan y contarán con las autorizaciones y certificaciones que sean exigibles por la autoridad competente.

Los medios dedicados a limpieza deberán garantizar la no afección al revestimiento del casco incluido el AFC, estando totalmente prohibidos elementos que puedan producir abrasión como cuchillas, cepillos de alta dureza, etc.

No se usarán en ningún caso sustancias químicas, jabones o detergentes.

En el caso de autorizaciones puntuales debidas a circunstancias excepcionales se podrán modificar en cualquier sentido el alcance de las limitaciones y requisitos de los medios materiales a emplear, constando estos extremos en la propia autorización.

Cláusula 13ª- Garantía

A fin de garantizar ante la Autoridad Portuaria el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades reguladas por este Pliego de Condiciones Particulares, de las sanciones que puedan imponerse y de los daños y perjuicios que puedan producirse, el solicitante de la autorización deberá constituir una garantía a favor de la Autoridad Portuaria por un importe de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS)

La garantía se constituirá mediante aval o depósito efectivo en la Caja general de Depósitos, o mediante cualquiera de las otras formas admitidas en derecho.

Extinguida la autorización en los supuestos previstos en este Pliego, procederá la devolución de la garantía o su cancelación una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de dicha garantía por incumplimiento del titular de la autorización.

En el caso de que la autorización de actividad requiera ocupación de dominio público portuario, y la garantía a presentar para el cumplimiento de las obligaciones del título correspondiente sea de menor importe, se exigirá su complemento hasta llegar a la cuantía indicada anteriormente.

Cláusula 14ª- Disposición de la Garantía por la Autoridad Portuaria.

El incumplimiento de las obligaciones económicas por el titular de la autorización permitirá la ejecución o disposición inmediata de la fianza constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que disponer de la fianza, total o parcialmente, el titular de la autorización vendrá obligado a reponerla o completarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la fianza en el referido plazo, se entenderá que renuncia a la autorización, sin perjuicio de las acciones que procedan, en caso de resultar deudor.

Cláusula 15ª.- Seguros

La empresa prestadora del servicio deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del mismo, las indemnizaciones por riesgos profesionales y daños medioambientales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios del ejercicio de la actividad y en todo caso será superior a 300.000€ (TRESCIENTOS MIL EUROS)

En caso de ocurrir cualquier tipo de emergencia o contingencia en el Puerto, el titular de la autorización quedará obligado a colaborar con la APSCT y la Administración Marítima y, en su caso, con otros concesionarios, en labores de salvamento, extinción de incendios y lucha contra la contaminación, en la prevención y control de emergencias.

Cláusula 16ª.- Extinción de la autorización

Son causas de extinción de la autorización para la prestación de los servicios, las siguientes:

a) El vencimiento del plazo por el que sea otorgada la autorización.

b) Cuando el desarrollo de la actividad esté amparado en título administrativo de ocupación demanial, en todos los casos de extinción de este título.

c) La revisión de oficio en los casos previstos en este Pliego o la legislación vigente.

d) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la autorización.

e) La renuncia unilateral del titular de la autorización, siempre que no contraríe el interés o el orden público, ni perjudique a terceros, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria y obtener su correspondiente conformidad.

f) La muerte del adjudicatario, si es persona física y no existe petición de sus sucesores dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la defunción para continuar la actividad.

g) La declaración de concurso, liquidación o extinción de la personalidad jurídica si el titular fuese una persona jurídica.

h) La revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en el título habilitante y/o en el presente Pliego, lo que dará lugar además a la pérdida de las garantías constituidas.

La extinción de la autorización por cualquiera de las razones anteriores no dará derecho a indemnización alguna.

El procedimiento de extinción de la autorización se iniciará a propuesta de la Dirección, salvo en los casos de renuncia.

Acordada la incoación de dicho expediente por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, se otorgará al titular de la autorización un plazo de 15 días hábiles a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. Corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la resolución sobre la extinción de la autorización, debiendo estar dicha resolución motivada y suficientemente razonada.

La resolución del Consejo de Administración pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo. No obstante, en el caso de extinción por el vencimiento del plazo por el que fue otorgada la autorización, previsto en el apartado a) de la presente Cláusula, así como en el de extinción del título de ocupación demanial previsto en el apartado b), la extinción de la autorización se producirá de forma automática, llegado el vencimiento de la misma o extinguido el título de ocupación, sin necesidad de un pronunciamiento expreso.

Cláusula 17ª.- Tasas

Tasa de actividad

Conforme a lo establecido en el artículo 161.1.b) del TRLPEMM el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario devengará a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife la correspondiente tasa de actividad.

La cuantía de la tasa será del 2% del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de las autorizaciones tantos permanentes como puntuales, salvo que atendiendo al tipo de actividad a desarrollar se indique en el título de otorgamiento de la autorización otra distinta, que respetará en todo caso los límites mínimos y máximos previstos en el artículo 188 del TRLPEMM.

La liquidación de esta tasa no exime del devengo de las tasas portuarias que le correspondan según la normativa vigente.

Tasa por Utilización Especial de la Zona de Tránsito. (T-6)

Se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 231 a 236 del TRLPEMM.

Cláusula 18ª.- Comunicaciones con la Autoridad Portuaria

El titular de la autorización se compromete a facilitar a la Autoridad Portuaria toda aquella información que le sea requerida por la misma en relación con la prestación del servicio y, en concreto, a comunicarla en cualquiera de los formatos que esta establezca.

En cualquier caso, el Autorizado deberá facilitar a la Autoridad Portuaria de forma mensual y en formato digital, los informes relativos los trabajos realizados durante el mes, junto con una memoria resumen de las incidencias de carácter ambiental que hubieran acontecido.

Cláusula 19ª.- Sanciones

El incumplimiento de las condiciones de la autorización, sin perjuicio de su extinción, podrá ser constitutivo de infracción y, por ende, ser sancionado conforme a lo dispuesto en el TRLPEMM.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 20ª.- Reglamento de servicio y policía, ordenanzas portuarias e instrucciones de la Autoridad Portuaria

El titular de la autorización estará sujeto al Reglamento de Servicio y Policía vigente en cada momento, a las Ordenanzas y Normas Portuarias que se aprueben en su desarrollo, al procedimiento de comunicaciones VHF vigente, así como a las instrucciones que dicte el director de la Autoridad Portuaria en relación con el ejercicio de esta actividad.

Cláusula 21ª.- Reclamaciones y recursos

Los posibles recursos sobre la aplicación o interpretación de este Pliego serán resueltos por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, o por quien éste delegue. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, excepto las relativas a tasas portuarias, que podrán ser reclamadas en vía económico-administrativa.

Cláusula 22ª.- Disposiciones a cumplir

En todo lo no previsto en estas condiciones, resultará de aplicación la normativa general en la materia y, en particular, el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, así como el resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

Cláusula 23ª.- Obligación de relación electrónica con la Administración.

Conforme a lo prevenido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se significa que todas las personas jurídicas, que soliciten una autorización para la prestación del servicio comercial de limpieza de cascos de buques a flote en la zona de servicio de la APSCT deberán interactuar electrónicamente con la misma. Esto incluye la presentación de la solicitud, respuesta a requerimientos, envío de escritos o comunicaciones, y recepción de notificaciones. Esta obligación se aplica durante todo el proceso de autorización, su vigencia, y en procedimientos relacionados con su extinción.

Cláusula 24ª.- Disposición final

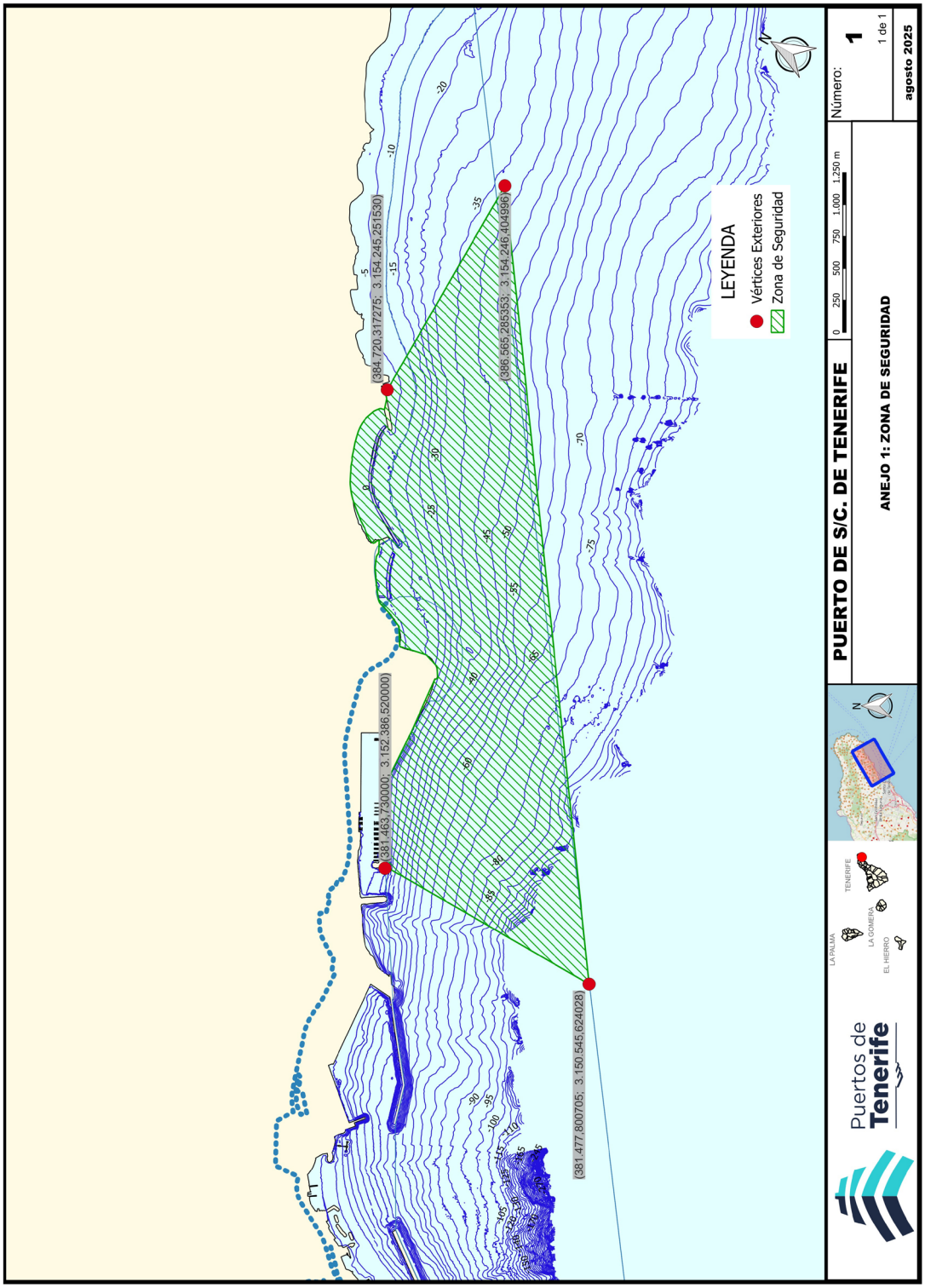
Este Pliego de condiciones será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa su aprobación por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en ejercicio de las facultades que, a estos efectos, le fueron conferidas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el 29 de julio de 2025.

Además, deberá ser publicado en la web institucional de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (www.puertosdetenerife.org) y notificado individualmente a las asociaciones empresariales y sindicales locales más relevantes del sector.

El presente Pliego de Condiciones Particulares podrá ser modificado cuando condiciones tales como las relativas a la explotación portuaria, la seguridad, la calidad y cualesquiera otras de interés general así lo aconsejen, además de cuando la adaptación normativa, así lo requiera.

En caso de modificación del presente Pliego se estará a lo que, en cada supuesto, en su caso, se establezca a los efectos del régimen transitorio de las autorizaciones ya otorgadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.


LEYENDA
Vértices Exteriores
Zona de Seguridad
(384.720,317275; 3.154.245,251530)
(386.565,285353; 3.154.246,404996)
(381.463,730000; 3.152.386,520000)
(381.477,800705; 3.150.545,624028)
PUERTO DE S/C. DE TENERIFE
ANEJO 1: ZONA DE SEGURIDAD
Número: 1
1 de 1
agosto 2025
Puertos de Tenerife

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

3778 **172122**

Código 38100312012016.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2025 del Convenio Colectivo de la entidad PROTEAS DE LA PALMA, S. COOP., presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, P.S., LA VICECONSEJERA DE EMPLEO (Orden de la Consejería de Turismo y Empleo nº 361/2025, de 18 de junio), Isabel León Villalobos, documento firmado electrónicamente.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE EMPRESA

Asistentes:
COMISIÓN PARITARIA: formada por Francisco Noel Molina González, como represente de la empresa y Rebeca Sánchez García como delegada del personal

En Breña Alta a 25 de febrero de 2025, siendo las 10:00 horas, reunida la Comisión Paritaria, en el encabezado citados, con motivo de la revisión salarial para el año 2025, sobre el Convenio de la Empresa Cod. **3810031201216** de la empresa "**PROTEAS DE LA PALMA, S.COOP.**",

Manifiestan:

Don Francisco Noel Molina González, comunica la intención de la empresa en revisar los salarios para el 2025.

Se crea un debate y al final se llega al siguiente acuerdo:

Único. – Se aprueba subir el salario mínimo a 1.184,00€ en 14 pagas o 1.381,33€ en 12 pagas, anulando el plus de asistencia, y subir al resto el IPC Anual, en este caso un 2,80%, con respecto a las tablas del 2024.

Se acuerda hacer los cabios correspondientes en el texto del Convenio Colectivo.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 12:35

Presidente: Secretario:

Rebeca Sánchez García Francisco Noel Molina González

Tablas Salariales año 2025					
Grupo y Puesto de trabajo	**Grupos**	**Sueldo Base Mensual**	**Trienio**	**Asistencia/Día**	**Pagas Extras**
AREA I					
Administración, Contabilidad y Tesorería	**Grupo I**				
	Gerente	1.855,26 €	28,76 €	0,00 €	2.544,30 €
	Encargado Empaquetado	1.293,05 €	23,06 €	0,00 €	1.393,90 €
	Encargado de Campo/Capataz	1.336,79 €	23,06 €	0,00 €	1.393,90 €
	Grupo II				
	Oficial Adminstrativo	1.177,41 €	20,55 €	0,00 €	1.482,26 €
	Auxiliar Adminstrativo *	1.184,00 €	10,66 €	0,00 €	1.184,00 €
AREA II					
Personal Técnico	**Grupo II**				
	Técnico	1.557,16 €	27,93 €	0,00 €	1.748,35 €
AREA III					
Manenimiento, Logísta y Servicios Auxiliares	**Grupo III**				
	Conductor	1.184,00 €	20,55 €	0,00 €	1.482,26 €
	Peón de Campo*	1.184,00 €	10,66 €	0,00 €	1.184,00 €
	Peón de Almacén*	1.184,00 €	10,66 €	0,00 €	1.184,00 €
	Auxiliar General*	1.184,00 €	10,66 €	0,00 €	1.184,00 €

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

3779 **172123**

Código 38002262011992.

VISTO el texto de la Modificación del Convenio Colectivo de la empresa SAMYL FACILITY SERVICES, S.L. (LIMPIEZA HOSPITAL UNIVERSITARIO LA CANDELARIA Y HOSPITAL DEL TÓRAX), suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, P.S., LA VICECONSEJERA DE EMPLEO (Orden de la Consejería de Turismo y Empleo nº 361/2025, de 18 de junio), Isabel León Villalobos, documento firmado electrónicamente.

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Por CC.OO.:
- Isaac Gutiérrez Expósito
- Manuel de los Reyes Hernández Pérez
- Antonio David García Vera
- Francisco José Correa Padrón
- Alejandro Yanes Perdomo
- Francisco Manuel Montesino Rodríguez
- Ana María Cedres Hernández
- Asesor:
- José Francisco Chinea Ossorio

Por UGT:
- María Brito Rodríguez
- José Santana Salazar
- María Adelaida Expósito González

Por I.C.
-Francisco J. Afonso Hernández
- José Antonio Rodríguez García

Por la empresa SAMYL FACILITY SERVICES; S.L
- Pablo Gutiérrez Pérez de Lis

En Santa Cruz de Tenerife a, 28 de marzo de 2025, reunidas las personas que se relacionan al margen del presente escrito, en los locales del Hospital del Tórax salvo Pablo Gutiérrez Pérez de Lis quien se conecta por videoconferencia, a fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

Modificación de la Disposición Final Sexta del vigente convenio colectivo de la empresa SAMYL FACILITY SERVICES; S.L. (limpieza del Hospital Universitario de la Candelaria y Hospital del Tórax para los años 2023-2027 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 24, viernes 23 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos para llegar al siguiente

ACUERDO

En aras de dar cumplimiento a las actas de acuerdo entre la RLPT y la Empresa Samyl facility Services, S.L. fechadas el 24 y 28 de marzo de 2025 respectivamente, El comité de empresa y la empresa por unanimidad acuerda la modificación de la Disposición Final Sexta del citado convenio.

Dicha Disposición Final Sexta recogida en el convenio colectivo expresa literalmente lo siguiente:

"***Se acuerda por las partes realizar una progresión económica adecuada que mejore las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al servicio descrito en el ámbito de aplicación del convenio. Para ello se hace necesario establecer un régimen transitorio y paulatino de aplicación de los incrementos acordados desde el 01 de noviembre de 2024, de este modo, las subidas pactadas serán de aplicación, con carácter retroactivo al 01.11.2024, a las relaciones laborales adscritas al Servicio de limpieza del Hospital de Nuestra señora de la Candelaria, desde el inicio y puesta en marcha del nuevo contrato administrativo que se adjudique para la prestación de dicho servicio, activándose en el mismo momento de la firma del inicio del nuevo contrato administrativo de limpieza del Hospital de Nuestra señora de la Candelaria, o en su caso, cuando se inicie por el nuevo concesionario el nuevo servicio, siempre aplicable para la nueva empresa concesionaria, sea quien sea, que resulte adjudicataria en el concurso, y con carácter retroactivo al 01.11.2024. Es decir, en el mismo mes de la fecha de inicio del nuevo servicio, la empresa concesionaria que resulte adjudicataria en el nuevo***

concurso sea quien sea, abonará a los trabajadores/as todas las retribuciones correspondientes a las tablas pactadas y los atrasos que se generen, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2024.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, en el mes de noviembre de 2024 se abonará el 50%, acordado en tablas, de la paga extra con devengo 01 de noviembre a 30 de abril (Paga de abril), liquidándose posteriormente entre la empresa entrante y saliente y evitando así retrasar su cobro a las personas trabajadoras.

Resultando siempre de aplicación como marco normativo el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores".

La modificación a la que se llega acuerdo por unanimidad de ambas partes es la siguiente:

Se acuerda por las partes realizar una progresión económica adecuada que mejore las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al servicio descrito en el ámbito de aplicación del convenio. Para ello se hace necesario establecer un régimen transitorio y paulatino de aplicación de los incrementos acordados desde el 01 de noviembre de 2024, de este modo, las subidas pactadas serán de aplicación, con carácter retroactivo al 01.11.2024, a las relaciones laborales adscritas al Servicio de limpieza del Hospital de Nuestra señora de la Candelaria, desde el inicio y puesta en marcha del nuevo contrato administrativo que se adjudique para la prestación de dicho servicio, activándose en el mismo momento de la firma del inicio del nuevo contrato administrativo de limpieza del Hospital de Nuestra señora de la Candelaria, o en su caso, cuando se inicie por el nuevo concesionario el nuevo servicio, siempre aplicable para la nueva empresa concesionaria, sea quien sea, que resulte adjudicataria en el concurso, y con carácter retroactivo al 01.11.2024. Es decir, en los tres primeros días de la fecha de inicio del nuevo servicio, la empresa concesionaria que resulte adjudicataria en el nuevo concurso sea quien sea, abonará a los trabajadores/as todas las retribuciones correspondientes a las tablas pactadas y los atrasos que se generen, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2024.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, en el mes de noviembre de 2024 se abonará el 50%, acordado en tablas, de la paga extra con devengo 01 de noviembre a 30 de abril (Paga de abril), liquidándose posteriormente entre la empresa entrante y saliente y evitando así retrasar su cobro a las personas trabajadoras.

Resultando siempre de aplicación como marco normativo el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores".

Por último, se autoriza a D. JOSE FRANCISCO CHINEA OSSORIO, con DNI: ***6336** en su condición de Secretario General de CC.OO. del Hábitat de Canarias, al registro de la presente acta y resto de documentación ante el Registro y Depósitos de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Y no teniendo más asuntos que tratar, firman la presente acta los asistentes.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

3780 **172126**

Código 38004302012007.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2025 del Convenio Colectivo de la empresa GESTIÓN GOLF DEL SUR, S.A., presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, P.S., LA VICECONSEJERA DE EMPLEO (Orden de la Consejería de Turismo y Empleo nº 361/2025, de 18 de junio), Isabel León Villalobos, documento firmado electrónicamente.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA GESTIÓN GOLF DEL SUR, S.L.U.

19/2/2025

Reunidos, en el domicilio de la empresa, sito en Urbanización Golf del Sur, en el término municipal de San Miguel de Abona, por acuerdo expreso de todas las partes, los componentes de la Comisión negociadora de la empresa Gestión Golf del Sur, S.L.U, constituida, siendo las **13:00 horas del día 19 de febrero de 2025**, por las personas siguientes:

Por la Empresa

D Asael Galindo González.

D. María Carmen Rodríguez García.

D. Andrés Toledo Rodríguez.

En representación de los trabajadores y trabajadoras

D. Francisco Javier Mendoza Arteaga.

Don Antonio Melo Martín.

Dña. Janet Socas Abreu (Asesora CCOO).

D. Francisco Javier Velasco (Asesor CCOO).

La presente reunión tiene como objeto tratar el incremento salarial para el año 2025 establecido en el Convenio aprobado por esta Comisión y establecido en su Artículo 20:

1.- Aplicar como Incremento salarial para el año 2.025 el 1,8% sobre el correspondiente al año 2024.

2.- Abono atrasos.

3.- Incremento por SMI publicado en el BOE del día 12 de febrero mediante el Real Decreto 87/2025.

En relación con los puntos a tratar, se han alcanzado los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aplicar como Incremento Salarial para el año 2.025, el 1,8 por 100, sobre los correspondientes al año 2024; tanto en los conceptos establecidos en la Tabla Salarial, como en aquellos recogidos en el cuerpo del Convenio. Teniendo, el precitado incremento, carácter retroactivo al 1 de enero de 2.025. Con independencia de la fecha de publicación, de la presente Acta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Dado que en el día 12 de febrero de 2025 se ha publicado el incremento del SMI a 1.184 € en 14 pagas anuales, se actualiza la tabla anterior respecto a los Grupos VI, VII y VIII en lo que corresponde al incremento del SMI.

Se adjunta como ANEXO I a la presente Acta, la Tabla Salarial para el año 2.025, revisada en los términos antes indicados.

Segundo.- Los atrasos del mes de enero, como consecuencia del incremento indicado en el punto anterior y la actualización al SMI, serán abonados con la nómina del mes de febrero de 2025.

Tercero.- Se autoriza y se delega, en MACG ASESORES AUDITORES,S.L. para su presentación, registro y depósito del presente Acuerdo, ante la Autoridad Laboral a través del REGCON.

Se levanta la sesión a las 14:00 horas, firmando las partes en prueba de conformidad con el contenido de los acuerdos alcanzados.

Por la Empresa: Por la RLT:

D Asael Galindo González. D. Francisco Javier Mendoza Arteaga.

D. María Carmen Rodríguez García.

D. Andrés Toledo Rodríguez. D. Antonio Melo Martín.

Dña. Janet Socas Abreu (Asesora CCOO)

D. Francisco Javier Velasco (Asesor CCOO)

ANEXO I			
TABLA SALARIAL 2025			
	S. BASE	P.P.EXTRAS	SB TABLAS
GRUPO I			
Director Técnico Deportivo y Comercial	1.825,74	304,29	2130,03
Director Administrativo y Financiero	1.825,74	304,29	2130,03
GRUPO II			
Greenkeeper	1.626,32	271,04	1897,36
Jefe de Administración	1.626,32	271,04	1897,36
Subdirector Técnico Deportivo y Comercial	1.626,32	271,04	1897,36
GRUPO III			
Segundo Greenkeeper	1.476,71	246,13	1722,84
Encargado de Recepción	1.476,71	246,13	1722,84
	1.476,71	246,13	1722,84
GRUPO IV			
Técnico Administrativo	1.396,16	232,69	1628,85
Capataz	1.396,16	232,69	1628,85
Encargado Taller	1.396,16	232,69	1628,85
Caddy Master	1.396,16	232,69	1628,85
GRUPO V			
Oficial 1ª Campo, mantenimiento, mecánico	1.248,41	208,07	1456,48
Ayudante de Caddy Master	1.248,41	208,07	1456,48
Recepcionista	1.248,41	208,07	1456,48
GRUPO VI			
Primer Marshall	1.184,00	197,33	1.381,33
OFICIAL 2ª Campo, Mantenimiento, mecánica	1.184,00	197,33	1.381,33
GRUPO VII			
Auxiliar Administrativo	1.184,00	197,33	1.381,33
Auxilair de Mecánica	1.184,00	197,33	1.381,33
Segundo Marshall	1.184,00	197,33	1.381,33
Ayudante de Recepcionista	1.184,00	197,33	1.381,33
GRUPO VIII			
Peón de Campo; mantenimiento; Mecánica,	1.184,00	197,33	1.381,33
Limpiadora	1.184,00	197,33	1.381,33

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

3781 **172128**

Código 38003902012003.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa CAFÉ CARECA-SERCADECA, S.L., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CAFÉS CARECA S.L. Y SERCADECA S.L. 2025 – 2026

De conformidad con el Preacuerdo firmado el 18 de diciembre de 2024 entre las empresas Cafés Careca, S.L., SERCADECA, S.L. y la Representación Legal de las personas trabajadores, se REÚNEN:

DE UNA PARTE, en representación de las empresas D. Julián Sáenz Cortés.

DE OTRA PARTE, en representación de las personas trabajadoras, la representación del comité de empresa de Cafés Careca S.L.: Doña Ana Vanesa Díaz Márquez, Don Jonathan Barreto Figueroa, Doña Ana María Medina Sosa, Don Eusebio Armas Sosa, Don Juan Valentín Trujillo Medina, y en representación de las personas trabajadoras de Sercadeca S.L. la delegada de personal Doña María Eugenia Martín Díaz, y como Asesor externo Don Antonio Manuel Perdomo Rodríguez por el Sindicado USO Canarias.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación que ostentan para negociar el presente Convenio y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2. y 84 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo se articulará de acuerdo con los principios de suplementariedad y norma más favorable, complementariedad y supletoriedad.

Índice

Artículo 1.- AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.
Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL.
Artículo 3.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.
Artículo 4.- GARANTÍAS AD PERSONAM.
Artículo 5.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.
Artículo 6.- INAPLICACION DE CONVENIO.
Artículo 7º.- JORNADA LABORAL.
Artículo 8º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.
Artículo 9º.- VACACIONES.
Artículo 10º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.
Artículo 11º.- FUERZA MAYOR
Artículo 12.- LICENCIA NO RETRIBUIDA.
Artículo 13º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.
Artículo 14º.- SALARIO BASE.
Artículo 15º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.
Artículo 16º.- COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO PERIODO SUPERIOR AL MES.
Artículo 17º.- BOLSA DE VACACIONES.
Artículo 18º.- PLUS DE TRANSPORTE.
Artículo 19º.- COMISIONES.
Artículo 20º.- DIETAS.
Artículo 21º.- PREMIO DE PERMANENCIA.
Artículo 22º.- LUGAR DE TRABAJO.

Artículo 23º.- SALUD LABORAL.
Artículo 24.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.
Artículo 25º.- CUOTA SINDICAL.
Artículo 26º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....
Artículo 27º.- PRESCRIPCIÓN.....
Artículo 28º.- GARANTÍAS DE LOS/AS MIEMBROS/AS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS/AS DE PERSONAL.
Artículo 29º.- REDUCCIONES DE JORNADA Y EXCEDENCIAS.
Artículo 30º.- EXCEDENCIA ESPECIAL.
Artículo 31º.- CONTRATACIÓN.
Artículo 32º.- DERECHOS SUPLETORIOS.
Artículo 33º.- PERIODOS DE PRUEBA.
Artículo 34º.- NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.
Artículo 35º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.
Artículo 36º.- MOVILIDAD FUNCIONAL.....
Artículo 37º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR
Artículo 38º.- ANTICIPO.
Artículo 39º.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.
Artículo 40º.- JUBILACIÓN PARCIAL.
Artículo 41.- CURSOS CAP
ANEXO I.....

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CAFÉS CARECA S.L. Y SERCADECA S.L. 2025 - 2026

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente convenio se aplicará a la totalidad del personal de Cafés CARECA S.L. y SERCADECA S.L. en el ámbito de las Islas Canarias.

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial la Comunidad Autónoma de Canarias finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2026.

Quedará prorrogado tácitamente en cuanto a su contenido normativo, por sucesivos períodos de un año, de no ser objeto de denuncia escrita por una de las partes, formulada con posterioridad al 30 de octubre de cada año, con un mes de anticipación a su vencimiento, y según se señala en la Legislación vigente.

Artículo 3.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones contenidas en este Convenio Colectivo son compensables y absorbibles respecto a las que se vinieran disfrutando hasta la firma de este, consideradas en cómputo anual.

Artículo 4.- GARANTÍAS AD PERSONAM.

Por ser mínimas las condiciones de este Convenio, se respetarán las mismas examinadas en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 5.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA.

1. Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio, que estará integrada por tres miembros de la representación del personal y otras tres de la representación empresarial.

2. La Comisión se reunirá, previa convocatoria de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente (carta certificada, fax u otro medio acreditativo de la misma), al menos con diez días de antelación a la celebración de la reunión. A la comunicación se acompañará escrito donde se plantee de forma clara y precisa la cuestión objeto de interpretación.

3. Para que las reuniones sean válidas, previa convocatoria, tendrán que asistir a la misma, como mínimo, dos representantes de cada parte.

4. La Comisión Paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

5. Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión Paritaria cuando las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio, les sean sometidas por ambas partes, siempre que el pronunciamiento se produzca por unanimidad de las personas integrantes de la Comisión.

Dicho pronunciamiento será incorporado en el texto del convenio siguiente, en virtud de la redacción que se acuerde en el momento de la negociación del mismo.

6. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de los artículos de Convenio.
b) Celebración de la conciliación preceptiva en la interposición de Conflictos Colectivos que suponga la interpretación de las normas del presente convenio.
c) Seguimiento de la aplicación de lo pactado.

Artículo 6.- INAPLICACIÓN DE CONVENIO.

Las partes convienen que, si por razones de inaplicación de las materias enumeradas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y reguladas en este Convenio, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, o en su defecto con las personas trabajadoras, deberán cumplir los siguientes trámites:

1º.- La empresa presentará a la Representación Legal de las personas trabajadoras, o en su defecto a las personas trabajadoras la documentación correspondiente y las medidas que pretende no aplicar, abriendo el periodo de consultas legalmente regulado, que no será inferior a quince días, a contar desde la entrega de la citada documentación.

2º.- Las partes deberán negociar de buena fe y tratarán de llegar a un acuerdo en los asuntos planteados.

3º.- En caso de desacuerdo, una vez finalizado el periodo de consultas en los procedimientos de modificación sustancial de condiciones de trabajo (artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores), flexibilidad interna, expedientes colectivos de regulaciones de empleo o cualquier otro que las partes decidan someter a la Comisiona Paritaria del presente Convenio.

4º.- En la decisión de someter a la Comisión Paritaria, se oirán a las partes, recabando información previa a la inaplicación del Convenio pretendida, recabará, en su caso, más documentación y, emitirá informe, que requerirá la unanimidad para emitir Laudo que resuelva el conflicto planteado, tal decisión podrá ser impugnada ante la autoridad legal competente.

Artículo 7º.- JORNADA LABORAL.

Durante la vigencia del presente Convenio la jornada de trabajo será de 40 horas semanales en cómputo anual.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, deberá establecerse un periodo de descanso durante la misma de duración máxima de 30 minutos. Este descanso se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Si la jornada fuera partida las personas trabajadoras tendrán derecho, al menos, a dos horas de descanso entre la jornada de mañana y de la tarde.

Para el Departamento Comercial, que engloba las categorías de delegados/as de zona, supervisores y supervisoras de zona, Auto Venta y Barista, se podrá establecer una distribución irregular de la jornada hasta alcanzar una jornada máxima de 10 horas en cómputo diario y de 50 horas en cómputo semanal, respetando en todo caso la jornada máxima anual prevista en este artículo.

Todo lo no regulado en el presente artículo, le será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8º.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a lo que este convenio colectivo y la legislación vigente asignan a la representación unitaria o sindical del personal, especialmente en el trabajo nocturno y a turnos.

La representación unitaria o sindical del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo de carácter colectivo, deberá ser informada previamente la representación unitaria o sindical del personal.

Con respecto a los turnos, horarios y guardias, serán comunicados al personal con una antelación de dos semanas.

En caso de fuerza mayor, a modo de ejemplo, una Incapacidad Temporal, licencia de alguna persona empleada, un volumen de trabajo inesperado, entre otros, estos se ajustarán a los requisitos de la organización, intentando llegar a un acuerdo con la persona afectada.

Artículo 9º.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 24 días laborales, debiendo comenzar en un día laborable y respetando el descanso semanal obligatorio.

La planificación se hará respetando los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que, entre las personas trabajadoras, previa autorización de la Empresa, se puedan negociar y cambiar los periodos de disfrute.

En caso de que durante el disfrute del periodo vacacional la persona trabajadora pasara a situación de incapacidad temporal, dicho periodo se interrumpirá automáticamente, continuando el cómputo del mismo con el alta médica, con posibilidad de negociación por ambas partes en cuanto al periodo de disfrute de los días en que las vacaciones han estado suspendidas. La notificación del correspondiente parte de baja por IT, no tendrá que ser remitido por la persona trabajadora, siendo suficiente con la notificación telemática que la empresa recibe del INSS por medios telemáticos, o cualquier otro sistema que establezca

En el caso de discrepancia de las personas trabajadoras en cuanto a la planificación de las vacaciones, ya sea con la empresa, o entre ellas, la empresa podrá solicitar, de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, un informe con propuesta de resolución que no será ni preceptivo ni vinculante

Artículo 10º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por matrimonio: 15 días naturales.

2. Por nacimiento o adopción de hijas o hijos 2 días laborales.

3. Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: *3* días laborales.

4. Cinco días laborables por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

En los supuestos recogidos en los apartados 2), 3) y 4) se ampliará en dos días naturales más el permiso en caso ser necesaria la realización de un desplazamiento fuera de la isla.

5. Para participar en exámenes el tiempo preciso y previa justificación en cada caso.

6. Para el cumplimiento de deberes públicos inexcusables: durante el tiempo indispensable para su cumplimiento.

7. Para el traslado del domicilio habitual 1 día.

8. Para acompañamiento a consulta médica o servicios sanitarios por enfermedad del cónyuge, pareja de hecho, pareja sentimental, o conviviente y demás familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 10 horas anuales.

Este tipo de licencias deberá ser solicitado con la antelación suficiente y deberá justificarse.

9. Para atención de hijos/as menores de 9 meses, cualquiera de los progenitores tendrá derecho a la reducción de jornada normal de trabajo en una hora diaria que podrá computarse en dos periodos de ½ al comienzo y terminación de la jornada, o de una sola vez entre su horario de trabajo. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

A los meros efectos orientativos se introduce a continuación tabla de parentesco hasta segundo grado, sin que la misma sea excluyente, pudiendo darse otras situaciones no recogidas en ella.

CONSANGUINIDAD	GRADO DE PARENTESCO	AFINIDAD
Mi Padre, mi Madre, Mis hijos e hijas (parto, adopción, etc…)	1º	Mi cónyuge Mi suegro y mi suegra Los hijos e hijas de mi cónyuge Cónyuge de mi padre Cónyuge de mi madre
Mis hermanos y hermanas Mis abuelos y abuelas Mis nietos y nietas	2º	Mis cuñados, cuñadas: hermanos y hermanas de mi cónyuge, y el cónyuge de mis hermanos y hermanas

Artículo 11º.- FUERZA MAYOR

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente aparado equivalentes a cuatro días al año, conforme a la establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, debiendo acreditar el motivo de ausencia.

Artículo 12.- LICENCIA NO RETRIBUIDA.

La persona trabajadora tendrá derecho a 2 días de licencia al año sin retribución, por asuntos propios. Estos días serán solicitados por escrito con una antelación mínima de 24 horas y solo podrán ser denegados por necesidades objetivas del mismo.

Artículo 13º.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

El personal de esta empresa que se encuentre en situación de Incapacidad Transitoria -I.T.-, tendrá derecho a recibir de la empresa los complementos económicos siguientes:

En los casos de accidentes de trabajo, la empresa cumplimentará el 100% de los conceptos salariales desde el primer día de la baja hasta cumplir un año.

En los supuestos de I.T. por accidente no laboral que requiere intervención quirúrgica, con una hospitalización superior a siete días, la empresa cumplimentará el 100% desde el primer día hasta los diez meses de I.T.

En los demás supuestos, la empresa complementará el 100% desde el primer día hasta los tres meses.

Artículo 14º.- SALARIO BASE.

La cuantía del salario base se establece según figura en el Anexo I.

Artículo 15º.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD.

Las personas trabajadoras percibirán en concepto de antigüedad un 6% sobre su sueldo base por cada trienio. Este complemento llegará a su tope máximo al alcanzar el 60 % del salario base.

Artículo 16º.- COMPLEMENTO DE VENCIMIENTO PERIODO SUPERIOR AL MES.

Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias en las fechas de marzo, junio y diciembre.

El devengo de los mismos será entre el día 15 y 30.

El personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesará durante el mismo, percibirá las gratificaciones extraordinarias aludidas, prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Estas gratificaciones podrán ser prorrateadas en la nómina de común acuerdo entre la Empresa y el personal.

El importe de cada paga será la suma del salario base más la antigüedad.

Artículo 17º.- BOLSA DE VACACIONES.

Las personas trabajadoras percibirán en concepto de bolsa de vacaciones la cuantía de 100 € que se hará efectiva en la nómina de agosto.

Artículo 18º.- PLUS DE TRANSPORTE.

El personal trasladado al Polígono de Güímar percibirá un plus de transporte en doce mensualidades, en la cuantía de 90,26 €.

Artículo 19º.- COMISIONES.

La empresa fijará las comisiones y objetivos en función de sus necesidades y posibilidades, y dentro del marco competencial que le es propio, previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras.

La empresa, en el caso de ser requerido por la persona trabajadora, entregará el sistema de cálculo, con el fin de que éstas puedan conocer con exactitud la cantidad económica mensual que deben cobrar por las ventas realizadas. Si la empresa cambiara el sistema de cálculo, deberá comunicar a la persona trabajadora afectada antes de aplicárselo en el devengo mensual.

El cambio en las comisiones no supondrá una merma en el cobro de las mismas, siempre que los parámetros de ventas y la rentabilidad de los productos se mantengan.

Artículo 20º.- DIETAS.

El importe de la dieta por comida será de 13€.

En el caso de que la dieta se genere fuera de la Isla de contratación las cuantías a aplicar serán las siguientes.

- Dietas sin pernocta: 30 €
- Pernocta con desayuno entre islas: 40 €
- Pernocta sin desayuno entre islas: 45 €
- Pernocta con desayuno fuera de las islas: 45 €
- Pernocta sin desayuno fuera de las islas: 50 €

Artículo 21º.- PREMIO DE PERMANENCIA.

Se establece un único premio para aquellas personas que tengan una antigüedad de 30 años de permanencia, consistente en el importe de 2 mensualidades, abonado de una sola vez.

Artículo 22º.- LUGAR DE TRABAJO.

Dadas las circunstancias en que se realiza la prestación de los servicios, la movilidad del personal vendrá determinada por las facultades de organización de la Empresa, que procederá a la distribución de su personal entre sus diversos lugares de trabajo de la manera más racional y adecuada a los fines productivos. A estos efectos se entenderá por localidad tanto el municipio de que se trate, como a las concentraciones urbanas o industriales que se agrupen alrededor del mismo y que formen con aquél una Macro- concentración urbana o industrial, aunque administrativamente sean municipios distintos, siempre que estén comunicados por los medios de transporte públicos a intervalos no superiores a media hora, a la entrada y/o salida de las personas trabajadoras.

Los trabajos realizados dentro de la zona definida como localidad no darán lugar a dietas para ninguna de las personas trabajadoras de las Empresas incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 23º.- SALUD LABORAL.

24.1.- Vigilancia de la salud

Las personas trabajadoras la empresa Cafés Careca y Sercadeca, tendrán derecho a una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que estén expuestos, por ello se elaborarán y desarrollarán protocolos de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en todos y cada uno de los puestos de trabajo y se confeccionara un historial médico laboral de cada persona.

Este historial médico laboral de cada una de las personas trabajadoras respetará de forma escrupulosa tanto la voluntariedad de las personas trabajadoras de someterse a las pruebas médicas correspondientes (con las excepciones prevista en la Ley) como el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. La empresa no puede acceder a los resultados e historiales médicos completos ni utilizar los datos relativos a la vigilancia de la salud con fines discriminatorios o en perjuicio de las personas trabajadoras y solo conocerá el Informe de Aptitud laboral elaborado por los servicios médicos del Servicio de Prevención, en el que constará si la persona trabajadora es apta o no apta o tiene algún tipo de restricción o limitación en su aptitud laboral, pero no los datos médicos concretos, tal y como establece el Art. 22.4 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales

24.2.- Evaluaciones de Riesgos

El procedimiento y los diversos métodos de realización de las evaluaciones de riesgos y consiguiente planificación de la actividad preventiva serán acordados por el C.S.S., y expresados y aprobados en el "Procedimiento para la Evaluación de Riesgos". Los riesgos tipo ergonómico se realizarán a partir de evaluaciones de riesgos específicas. Haciendo hincapié en los informes de manipulación manual de carga, posturas forzadas, movimientos repetitivos y pantalla de visualización de datos que se deberán de realizar con carácter inicial y cuando las circunstancias de la empresa hayan cambiado se tendrá que revisar.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo legalmente establecido en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las empresas afectadas por este convenio. Será el encargado de la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y sin perjuicio de que en el mismo se puedan abordar cuestiones relativas a la efectiva aplicación en la empresa de la normativa de seguridad y salud laboral A tal efecto, dispondrán cada una de las partes de la copia del estudio de Prevención de Riesgos que afecte a la empresa.

Establecerán las medidas de prevención a desarrollar en cada puesto de trabajo, así como, determinarán las prendas necesarias para la protección de la salud de las personas trabajadoras en función de las características de este y del cometido que desarrollan.

24.3.- Riesgos Psicosociales.

En cumplimiento de la L.P.R.L. y del R.S.P los riesgos psicosociales deben ser objeto de intervención preventiva y como los demás riesgos, deben ser evitados, evaluados y combatidos en su origen.

La evaluación de los riesgos psicosociales y sus consiguientes actualizaciones en las empresas, se realizarán con el método que se acuerde en el seno del comité de seguridad y salud siempre y cuando se den los requisitos de validez, fiabilidad y asegure la participación de los trabajadores/as.

Se priorizarán las medidas preventivas que eliminen o reduzcan el riesgo derivado de Ritmos de trabajo elevados y sobrecarga de trabajo.

24.4.- Formación.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar que todas las personas trabajadoras reciban una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

El artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece y regula que las personas trabajadoras deben cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

24.5.- Equipos de Protección Individual.

La empresa adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de las personas trabajadoras al utilizarlos.

La empresa deberá proporcionar a la plantilla equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

24.6.- Obligaciones de las personas trabajadoras en materia preventiva.

El incumplimiento por parte de las personas trabajadoras de las obligaciones en materia de prevención de riesgos tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta.

24.7.- Delegados y Delegadas de Prevención.

Las personas delegadas de Prevención tendrán dentro de sus competencias las funciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (ley 31/95 de 8 de noviembre).
Los delegados y delegadas de Prevención tendrán derecho a realizar una formación específica en materia de prevención de riesgos laborales y que será impartida en horario laboral o bien se compensaran las horas dedicadas al curso.

24.8.- Uniformidad.

La empresa entregará anualmente tres mudas al personal. Cuando se produzca un desgaste en la uniformidad y sea necesario su cambio, dichas mudas se entregarán previa solicitud a la empresa.
La empresa proporcionará a las personas trabajadoras que lo precise y se determine así en su examen médico anual, gafas de Seguridad especialmente graduadas.

Artículo 24.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de las personas trabajadoras que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

Las personas trabajadoras deberán ser informadas del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; en este último supuesto, las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa.

Artículo 25º.- CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de las personas trabajadoras, la Empresa descontará de su nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El personal interesado remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, el sindicato a que pertenece, así como el número de cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Artículo 26º.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Son faltas del personal las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras. Se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leves, graves, muy graves.

1.- Son faltas leves:

Hasta cinco faltas de puntualidad injustificadas, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince, dentro del periodo de un mes.

Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio durante la jornada. Si se causare como consecuencia del mismo abandono perjuicio de consideración a la empresa, compañeros o compañeras de trabajo, clientes/clientas o personal del mismo, o fuera causa de accidente, la falta podrá revestir consideración de grave o muy grave.

No notificar, con carácter previo, la ausencia al trabajo y no justificar, dentro de las veinticuatro horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.

Los descuidos en la realización de trabajo en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones propias de los clientes y las clientas. Cuando el incumplimiento de lo anterior origine consecuencias graves en la realización del servicio, la falta podrá reputarse de grave o muy grave.

La falta de cumplimiento de una norma u orden de trabajo.

Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados o las subordinadas, compañeros y/o compañeras, cargos directivos, personal y público dentro de la jornada de trabajo.

No comunicar a la empresa cambios de residencia y domicilio y demás circunstancias que afecten a su actividad laboral.

2.- Son faltas graves:

El cometer tres faltas leves en el periodo de un trimestre, excepto en la puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.

Más de cinco faltas de puntualidad injustificadas en la asistencia al trabajo en el periodo de un mes superior a los diez minutos o hasta cuatro faltas superiores a quince minutos cada una de ellas.

La falta de asistencia al trabajo de un día en el periodo de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultas de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.

La desobediencia grave a las personas con cargos superiores en materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros y/o compañeras de trabajo o público se reputará muy grave.

La suplantación de la personalidad de un compañero y/o compañera al fichar o firmar, sancionándose tanto al que ficha en nombre de otro, como al titular, siempre que se acredite fehacientemente su participación o connivencia en la suplantación

La simulación de enfermedad o accidente.

No usar el uniforme que le hace entrega la empresa. El personal deberá un correcto uso del mismo también fuera de su jornada, quedando expresamente prohibido utilizarlo en otra actividad laboral distinta a la de la empresa.

3.- Son faltas muy graves:

La comisión de al menos tres faltas graves en el periodo de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el periodo de seis meses o treinta en un año.

Tres o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, más de seis en el periodo de cuatro meses o más de doce en el periodo de un año.

El fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros y/o compañeras de trabajo como a la empresa o a terceras personas relacionadas con el trabajo.

El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la empresa como de clientes o clientas de la misma, así como causar accidentes por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

El realizar trabajos por cuenta propia o cuenta ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.

El continuo incumplimiento de las normas de salud laboral establecidas por el Comité de Salud Laboral.

La embriaguez probada dentro de la jornada laboral, cuando sea habitual y repercuta negativamente en el trabajo.

La violación del secreto de correspondencia o de documentos de la empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realice la prestación de los servicios y no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de esta enterados.

Los malos tratos de palabra o de obra.

El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad una vez tomada posesión de los mismos y la inhibición o pasividad en la prestación del mismo.

La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

El abuso de autoridad.

La competencia ilícita por dedicarse dentro o fuera de la jornada laboral a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad que la empresa o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.

Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceras personas, cualquiera que sea la forma o pretexto que para la donación se emplee.

La imprudencia negligente en el trabajo que implique riesgo de accidente grave para cualquier persona o perjuicio grave para las instalaciones o maquinaria.

Sanciones:

- Por falta leve:

Amonestación verbal.
Amonestación escrita.

-Por falta grave:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

-Por falta muy grave:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Procedimiento sancionador:

Todas estas faltas deberán ser comunicadas por la empresa a la persona trabajadora y a su representación legal por escrito, detallándose las causas y hechos motivadores de la propuesta de sanción, día y lugar, hora, y cuantos detalles sean de importancia para el perfecto conocimiento de la parte afectada. Esta podrá realizar un descargo en el plazo de diez días naturales después de la recepción de la propuesta de sanción, en el que alegará lo que estime procedente en su defensa, pudiendo además personarse ante la empresa en este plazo con su representante sindical para realizar estas alegaciones.

Terminado este plazo, de persistir la empresa en el ejercicio de su facultad disciplinaria y no existir acuerdo, procederá a notificar a la persona y a la representación legal la propuesta en firme de sanción que estime, sin perjuicio de las posteriores actuaciones legales que pudieran ejercer las personas trabajadoras.

Artículo 27º.- PRESCRIPCIÓN.

Prescribirá en las faltas leves a los diez días, en las graves a los veinte días y en los muy graves sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 28º.- GARANTÍAS DE LOS/AS MIEMBROS/AS DEL COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS/AS DE PERSONAL.

Dispondrán de crédito de horas mensuales retribuidas.

Se podrá acordar con la empresa la acumulación de horas de las distintas personas que integran el Comité de Empresa o Delegados y/o Delegadas de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de las Delegadas y/o Delegados de Personal o las personas que integran el Comité como las personas que componen las comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados o afectadas, y a los que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referida.

Sin trabajar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen loas personas que integran el Comité o Delegados y/o Delegadas de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Salvo extrema urgencia o gravedad y al objeto de poder cubrir el puesto de trabajo, deberán solicitar las horas sindicales al menos con un día de antelación.

En lo no establecido anteriormente se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto 1985 y expresamente en la Ley 2/91 de 7 de Junio.

Artículo 29º.- REDUCCIONES DE JORNADA Y EXCEDENCIAS.

- **Reducción de jornada por motivos familiares:**

Quién tenga por razones de guarda legal a su cuidado directo alguna persona menor de 12 años o una persona que tenga alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe ninguna actividad retribuida, o quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse de manera autónoma y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa tuviesen ese derecho por la misma persona, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

La concreción horaria de la reducción de jornada, prevista en este artículo, corresponderá al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

La persona trabajadora deberá preavisar a la empresa con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

- **Excedencias:**

Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la Empresa podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses, y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado nuevamente transcurridos cuatro años desde la finalización de la excedencia anterior.

En el supuesto de la mencionada excedencia voluntaria, la persona trabajadora excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo no superior a tres años, para atender al cuidado de cada descendiente menor, ya sea por parto, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto de manera permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha del parto o desde la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos descendientes darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando. Cuando ambos progenitores trabajen en la misma empresa, solo uno podrá ejercitar este derecho, siempre que la empresa justifique que su ejercicio simultáneo afecta al funcionamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 46.3 del ET.

En todo aquello que no esté específicamente regulado en este artículo del convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 30º.- EXCEDENCIA ESPECIAL.

Tendrán derecho de excedencia por un periodo no superior a un año las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse de manera autónoma y no desempeñe actividad retribuida.

La solicitud de readmisión se formalizará por escrito con preaviso de dos meses de antelación a la fecha de expiración de la excedencia voluntaria. De no hacerlo así se entenderá que desistirá de su derecho. La reincorporación al mismo puesto de trabajo será automática.

Artículo 31º.- CONTRATACIÓN.

En función de su duración, los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinida, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada por la legislación vigente.

Artículo 32º.- DERECHOS SUPLETORIOS.

Durante la vigencia del presente Convenio serán de aplicación lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes, con carácter supletorio.

Artículo 33º.- PERIODOS DE PRUEBA.

Se establecen los siguientes:

6 meses para personas con Titulación Superior.
3 meses para personas con Titulación Técnica de grado medio.
1 mes para el resto de los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 34º.- GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN.

Las partes firmantes de este Convenio entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para fomentar la igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes coinciden en que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemáticas y planificadas las siguientes:

Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo y a trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en sus condiciones de empleo, así como al acceso al mismo.

Los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo, la salud y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas, tanto para las mujeres, como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales, en especial los de la U.E. En cualquier caso, las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, incluidas las de acción positiva, son las siguientes:

Acceso al empleo: Selección. Contratación. Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo.

Clasificación profesional: El sistema de clasificación profesional, que establece el presente Convenio y en la clasificación de funciones y niveles a negociar durante la vigencia del mismo, debe basarse en criterios comunes para todos los trabajadores y trabajadoras, excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

Promoción profesional. Se realizará mediante la introducción de medidas de acción positiva la superación del déficit de presencia de mujeres, en los puestos y grupos profesionales más cualificados o, en su caso, del género menos representado.

Formación profesional. En las acciones formativas las empresas garantizarán a su personal el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los/as trabajadores/as del sexo menos representado.

Retribución. Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor, se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

Tiempo de trabajo. Sin perjuicio de la regulación que pueda contener el presente Convenio en materia de derechos de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, se promoverán medidas de flexibilización de la jornada laboral y del horario de trabajo, que faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo, las partes negociadoras adaptarán las regulaciones convencionales sobre jornada y descansos, incluidos permisos, excedencias, reducciones y adaptaciones de jornada y vacaciones, a las modificaciones contenidas en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Demás condiciones de trabajo. Facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los/as trabajadores/as, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Protección ante el acoso por razón de sexo y ante el acoso sexual. Conciliación. Violencia de Género. No se tolerará en las empresas, la situación en que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, ni situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la misma y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La empresa se compromete firmemente en garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, así como cualquier otro tipo de discriminación, prohibiéndose expresamente toda discriminación por razón sexo, género, identidad de género, orientación sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad, en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones.

Tanto las mujeres como los hombres en la empresa, gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo. Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas, a través del Plan de Igualdad, a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Asimismo, las partes firmantes, se comprometen a trabajar desde la Comisión Paritaria la aplicación de Buenas Prácticas sobre la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de acuerdo con los contenidos referidos en el marco de:

a) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) La Declaración conjunta adoptada en la Cumbre sobre el Diálogo Social celebrada en Florencia, el 21 de octubre de 1995, en la que se adoptaron los acuerdos contenidos en el documento titulado: «Declaración conjunta relativa a la prevención de la discriminación racial y la xenofobia y fomento de la igualdad de trato en el lugar de trabajo».

c) Las observaciones, proposiciones y criterios generales de aplicación que reflejan la directiva 2002/73/CE aprobada por el Parlamento y la Comisión Europea, por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE.

d) Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

e) Cualquier otra norma que sustituya o amplíe a las anteriores, o que venga a complementar en materia de igualdad

Artículo 35º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de Horas Extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, sin perjuicio del descanso compensatorio. El precio de la Hora Extraordinaria será el mismo en función de las categorías. Dicho precio está detallado en la tabla salarial que figura en el Anexo I.

Artículo 36º.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

1.- La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

2.- La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes solo será posible si existieren razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores esta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La empresa deberá comunicar esta situación a la Representación Legal de las personas trabajadoras.

3.- La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad de las personas trabajadoras y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los puestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4.- Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, la persona trabajadora podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por ella realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados y Delegadas de Personal, la persona trabajadora podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de las vacantes.

5.- El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en el convenio colectivo.

Artículo 37º.- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR

Para estos casos se establece lo siguiente:

- Cuando la privación sea por un periodo de hasta 30 días se le atribuirá el mismo periodo de vacaciones. En el supuesto de haber disfrutado ya las vacaciones o parte de las mismas, los días que resten y que no se le puedan descontar de las vacaciones, la empresa facilitará al conductor o la conductora una ocupación en cualquier trabajo, aún de inferior categoría.

- Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo superior a un mes e inferior a seis meses, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor o la conductora ocupación en cualquier trabajo, aún de inferior categoría, y siempre que no concurran los siguientes requisitos:

 a) Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la empresa.
 b) Que la privación del carné de conducir sea como consecuencia de la comisión de delitos dolosos.
 c) Que la privación del carné de conducir se haya producido también en el año anterior.
 d) Que la privación del carné de conducir sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado algún tipo de estupefaciente.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a seis meses, se entenderá que el conductor o la conductora deja de ser apto/a para el trabajo al que fue contratado/a y causará baja automáticamente en la empresa, por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38º.- ANTICIPO.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta, por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe de su retribución total mensual.

Artículo 39º.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES.

Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo suscribirán pólizas de seguro colectivo a favor de todas y cada una las personas trabajadoras por un capital de 15.025,30€ por muerte por accidente de trabajo y 30.050,60€ por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez derivadas de accidente laboral.

Los capitales entrarán en vigor a partir de un mes desde la firma del presente Convenio Colectivo.
La Representación Legal de las personas trabajadoras podrá Solicitar de su empresa una copia de la póliza, antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de la misma

Artículo 40º.- JUBILACIÓN PARCIAL.

La jubilación parcial se hará de conformidad a la legislación vigente, debiendo en todo caso, llevarse a cabo de conformidad entre la empresa y la persona trabajadora que solicite acogerse a la jubilación parcial.

Artículo 41.- CURSOS CAP

La empresa costeará la adquisición y renovación del CAP a aquel personal que las funciones de su puesto de trabajo lo requieran.

La empresa asumirá el coste del curso y posibles tasas de tráfico.

Las horas del curso serán consideradas tiempo efectivo de trabajo, preferentemente se llevarán a cabo dentro de la jornada laboral, y si no fuera así se compensará económicamente o con días libres adicionales.

Si el curso se programara fuera del horario laboral, deberá de respetarse, en todo caso, el descanso legal entre la finalización del curso y el inicio de la siguiente jornada.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

Se acuerda para el año 2025 y 2026 una subida salarial equivalente a la subida del IPC nacional del año anterior, con lo que quedaría de la siguiente manera:

- **Año 2025**: Salario 2024 + IPC 2024
- **Año 2026**: Salario 2025 + IPC 2025

Al efecto, se adjunta la tabla correspondiente al año 2025

CATEGORÍA	SB 2025	H.E. 2025
DIRECTOR/A COMERCIAL	1171,46	9,32
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	1171,46	11,39
JEFE/A DE CALIDAD	1171,46	11,39
JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS	1171,46	11,31
JEFE/A DE CONTABILIDAD	1171,46	11,39
JEFE/A DE INFORMÁTICA	1171,46	11,39
JEFE/A DE FACTURACIÓN/ALIMENTACIÓN	1171,46	11,39
JEFE/A DE LOGÍSTICA	1171,46	11,39
JEFE/A DE COMPRAS	1171,46	11,39
JEFE/A DE MANTENIMIENTO	1171,46	18,45
JEFE/A DE PRODUCCIÓN	1171,46	30,05
DELEGADO/A DE ZONA	1171,46	11,39
SUPERVISOR/A DE ZONA	956,04	10,28
AUTO VENTA	952,62	9,32
BARISTA	952,62	9,32
ENCARGADO/A DE ALMACÉN	1088,20	13,09
MOZO/A DE ALMACÉN - REPARTIDOR/A	952,62	9,32
ENCARGADO/A DE PRODUCCIÓN	1126,71	15,42
TOSTADOR/A	1034,33	12,21
OPERARIA/O DE CALIDAD	952,62	11,82
OFICIAL/A DE PRIMERA PRODUCCIÓN	946,40	11,39
AYUDANTE PRODUCCIÓN	925,20	10,28
MECÁNICO/A	952,62	9,98
APRENDÍZ MECÁNICO/A	946,40	9,98
OFICIAL/A ADMINISTRATIVO	958,41	10,54
AUX. ADMINISTRATIVA/O	952,62	9,32
ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	957,66	11,39
ENCARGADO/A DE SECCIÓN	1088,20	30,05

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN

ANUNCIO

3782 **172357**

Mediante Decreto de 31 de julio de 2025 de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ha resuelto aprobar la designación de las siguientes personas como componentes del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para el ingreso por el turno de promoción interna de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo/a vacante en la plantilla de personal laboral de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN:

PRESIDENCIA:

- Titular: Dña. Elena Méndez Pérez, Responsable de Unidad del Departamento de Administración de la EPEL BALTEN.

- Suplente: María Isabel Rey Toledo, Responsable de Unidad del Cabildo Insular de Tenerife.

VOCALES:

1er Vocal:

- Titular: D. Juan Antonio Medina Rosales, Jefe de Sección de Gestión de Aguas y Atención al Usuario/a de la EPEL BALTEN.

- Suplente: Dª. Carmen Dolores Marrero González, Auxiliar Administrativa de la EPEL BALTEN.

2º Vocal:

- Titular: Dª. Sofía M. Armendáriz Tallo, Auxiliar Administrativa de la EPEL BALTEN.

- Suplente: D. Fernando Bonnet Sanz, Jefe de Sección de Operaciones de la EPEL BALTEN.

3er Vocal:

- Titular: Dña. Beatriz Rodríguez Pérez, Auxiliar Administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

- Suplente: D. Jesús A. Pérez Álamo, Auxiliar Administrativo de la EPEL BALTEN.

4ª Vocal:

- Titular: Dña. María Luisa Marfil González, Auxiliar Administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

- Suplente: Dña. Jennifer García Navarro, Auxiliar Administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARÍA:

- Titular: D. Sergio García-Pertierra Tabares de Nava, Jefe de Sección de Personal y Apoyo Jurídico al Área Técnica en Materia de Aguas de la EPEL BALTEN.

- Suplente: Juana Elvira Pérez Delgado, Jefe de Sección del Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Valentín Esteban González Évora (P.D. 4/08/2023), documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

3783 **172687**

EXPEDIENTE: Nº 89/2025-OBR.

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 8 de agosto de 2025, por la cual se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA), CIF Nº A-284762082, la obra denominada "MEJORA DEL BARRANCO DE SANTIAGO ENTRE LA COTA 165 HASTA LA COTA 167 M.S.N.M. Y LA ACCESIBILIDAD AL ÁMBITO DEL RUMBAZO, T.M. S/S GOMERA", por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS

(279.698,64 €), IGIC tipo cero, y por un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

En San Sebastián de La Gomera, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Eduardo Itamar Morales Díaz, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

3784 **167045**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó emitir el informe de impacto ambiental del Proyecto 36/2023/EV-AMB-IMPAC (PR-22/2023) denominado "ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO EN EL MEDIO RURAL", determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en las consideraciones técnicas del informe de impacto ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la citada Ley, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santa Cruz de La Palma, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA

ANUNCIO

3785 **173254**

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de agosto de 2025, la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por suministro de agua potable correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2025.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quién publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Frontera, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pablo Rodríguez Cejas, documento firmado digitalmente.

GÜÍMAR

EDICTO

3786 **172318**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2025-3523, de fecha

20 de agosto, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa por "Aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras" correspondiente al ejercicio 2025.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa del ejercicio 2025 así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA ACCTAL., Natalia Romero Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Personal

ANUNCIO

3787 **172857**

Por medio del presente se hace público que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 22 de agosto de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR TURNO LIBRE Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE MEDIA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, **ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS.**

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, CLASE MEDIA, ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

BASE PRIMERA. OBJETO.
Es objeto de las presentes bases, la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de la plaza vacante que a continuación se indica:

- UNA plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico.

Dicha plaza está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 158 de 31 de diciembre de 2024.

El sistema de selección será el de concurso-oposición por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

Todo ello conforme la Sentencia del Tribunal Supremo número 1026/2023, de 18 de julio de 2023.

La convocatoria se efectúa al tratarse de plazas contenidas en la oferta ya emitida para dicho ejercicio 2024 y, por tanto, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la legislación presupuestaria vigente.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica de la Corporación, extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad.

1. Ser español/a.

2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los/las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

5. Los/las aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de las plazas convocadas.

d) Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Arquitecto/a Técnico.
- Grado en Arquitectura Técnica.
- Grado en Arquitectura Técnica y Edificación.
- Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación.
- Grado en Edificación.
- Grado en Ingeniería de Edificación.

Todo ello atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

II.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso oposición y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

BASE TERCERA. SOLICITUDES. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

A.- FORMA.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán dirigir su solicitud a al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que se ajustará los modelos oficiales y que serán facilitados gratuitamente, en la sede electrónica de esta Administración (Anexo I y Anexo II), acompañándose al mismo los siguientes documentos:

a) Acreditación del abono de la tasa por participación en las pruebas selectivas. La cual se deberá realizar al siguiente número de cuenta de la Caixa. Cuenta IBAN: ES40-2100-6733-8722-0048-7676.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se haya abonado los derechos de examen.

Los aspirantes que por estar afectados de una discapacidad o diversidad funcional precisen adaptaciones en tiempo y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración de la Consejería de Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los derechos de examen serán aquéllos que resulten para el Epígrafe correspondiente de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Estarán exentas del pago de la tasa en los procesos selectivos, quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superan el salario mínimo interprofesional. Para la acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo deberá acompañarse a la solicitud de participación:

- Certificado del servicio público de empleo competente que acredite la condición de persona demandante de empleo, de la persona aspirante en la fecha de presentación de la solicitud de participación a las pruebas selectivas, o

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o en caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.

b) Miembros de familias numerosas. Para ello deberá aportarse el título oficial que acredite la condición de familia numerosa expedido por la autoridad administrativa competente, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y que se encuentre en vigor en el momento de liquidar la tasa.

En ningún caso se procederá a la devolución de tasas por derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a, no participe en el procedimiento selectivo por causas ajenas a esta Administración.

B.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio-extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y extracto en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, una vez se publique el extracto se publicará anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier solicitud que sea presentada con carácter previo a la publicación Oficial del Estado será inadmitida.

C.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en la correspondiente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes Bases y declaración responsable del Anexo II. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Oficina en Materia de Registros del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, sito en la Plaza Luis de León Huerta 2.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

D.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen serán aquéllos que resulten de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la participación en las pruebas de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud.

A las instancias - ANEXO I - deberán acompañarse inexcusablemente, además de la declaración responsable del Anexo II, la documentación siguiente al objeto de disponer de la documentación comprensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter previo a los futuros nombramientos y, al objeto de dotarlo de la máxima agilidad, así como la misma

deberá contener la autorización de los aspirantes para recibir cualquier comunicación relacionada con el proceso selectivo de forma electrónica.

a. Fotocopia de la titulación exigida, así, como en su caso, de la correspondiente habilitación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

 En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b. Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza fiscal en vigor. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud o, en su caso, documentación acreditativa de las exenciones indicadas.

 El importe de la tasa se deberá abonar en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Cuarta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

 Importe de la tasa para Técnico de Administración Especial, Arquitecto Técnico: Art. 7 Epígrafe Cuarto. Derechos de Examen de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 171, lunes 30 de diciembre de 2013. 32 euros.

c. Las personas con diversidad funcional deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- Fotocopia de la Resolución o Certificado de discapacidad expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas.

2.- Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as

aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este proceso selectivo, así como sus anexos, que constituyen la normativa de la misma.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su mayor difusión en la Sede Electrónica de la Corporación.

En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la web de este Ayuntamiento y en la Sede electrónica para mayor difusión.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

BASE QUINTA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente y estará constituido, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que deberá ser funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que deberá ser funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública, que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán ser funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Con carácter preferente el Alcalde-Presidente, nombrará como miembros del Tribunal a quienes, reuniendo dichos requisitos, posean una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza convocada, no pudiendo estar formado mayoritariamente por miembros de los cuerpos a los que pertenezcan los puestos objeto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 13, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares, los que deberán reunir idénticos requisitos que los titulares y someterse al mismo régimen abstención y recusación.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración general del estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web municipal y en la Sede Electrónica para general conocimiento.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de la indemnización de los miembros del Tribunal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y toma de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

De acuerdo con Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 184 de 1 de agosto de 2025, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

Si dicha Resolución fuese modificada, se atenderá a la letra que resulte en el nuevo sorteo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente junto con las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

6.1. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS:

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, serán anunciados en la Sede Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento (https://sede.icoddelosvinos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=

PTS2_HOME), al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez comenzadas las pruebas de acceso, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, en todas y cada una de las pruebas selectivas, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.2. LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN:

Los/as opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados que impidan la presentación en el momento del llamamiento, se podrá examinar a los aspirantes siempre que no haya finalizado la prueba en cuestión o en caso de haber concluido, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden en que habrán de actuar los interesados en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la citada letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

6.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS OPOSITORES:

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada prueba y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros.

6.4. Incidencias:

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá aprobar, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente para resolver el proceso selectivo.

En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará Acta por el Secretario/a del mismo, donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente junto con las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores, si los hubiera.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN:

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición Libre (de conformidad con el artículo 73.5 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la fase de concurso será posterior a la de oposición).

1º FASE DE OPOSICIÓN:

Según el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, ésta deberá estar constituida con un contenido mínimo: prueba teórica (Art. 8) y prueba de naturaleza práctica (Art. 9).

Técnico de Administración Especial

Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

- **Primer Ejercicio, de naturaleza teórica:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 100 preguntas sobre las materias previstas en el Anexo III (Parte General y Parte Específica); podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores.

 Cada una de las preguntas formuladas tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una es la respuesta correcta.

 Las preguntas contestadas de forma errónea se descontarán en la proporción de 1 a 4 de la calificación total y las no contestadas no restarán puntuación.

 La fórmula de corrección es la siguiente: P = (A-E/4) / 100 * 10.

Este ejercicio tendrá una duración de 90 minutos, y tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
La ponderación del ejercicio en el total de la fase de oposición es del 25%.
El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la Corporación, para solicitar la revisión de las mismas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos de la persona aspirante sobre las materias del temario, la capacidad de vincular el conocimiento técnico al marco normativo y a la organización administrativa, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimiento como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se les faciliten.

- **Segundo Ejercicio, de naturaleza teórica:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de 120 minutos, 10 preguntas teóricas, respecto a los temas correspondientes a la Parte Específica del temario previsto en el Anexo III de estas bases. Las preguntas planteadas por el Tribunal deberán ser acordes con la duración del ejercicio y tener una puntuación estrictamente proporcional, pudiendo obtener una máxima puntuación de 10 y debiendo obtener para superar el ejercicio un 5. No existirá límite alguno de extensión en las respuestas, quedando a salvo el sometimiento al plazo máximo de duración de la prueba.

La ponderación del ejercicio en el total de la fase de oposición es del 25%.

La valoración de las respuestas se regirá por los criterios de corrección que establezca el Tribunal, que seguirán como guía general, el que las respuestas sean coherentes con el enunciado, limpieza y ortografía de la prueba, la correcta redacción y cohesión, el conocimiento jurídico o la capacidad de relación de instituciones y conceptos jurídicos.
El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la Corporación, para solicitar la revisión de las mismas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

- **Tercer Ejercicio, de naturaleza práctica:** Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de tres horas (180 minutos), de dos supuestos prácticos a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Anexo III (Parte General y específica) relativas a las funciones de la plaza convocada.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos, si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

La ponderación del ejercicio en el total de la fase de oposición es del 50% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Durante el desarrollo de este ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales o relaciones de la normativa relacionada con el temario, así como colecciones de jurisprudencia, textos en todo caso no comentados ni con anotaciones particulares, y calculadora.

Los/as aspirantes que no superen los ejercicios se les calificarán como NO APTO. El anuncio de las calificaciones resultantes, que se harán públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento y en la página Web del mismo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, en todas y cada una de las pruebas selectivas, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Todos los ejercicios de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar los mismos obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los tres ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = (P1 * 0,25) + (P2 * 0,25) + (P*0,50)$$

Siendo:

P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico)
P3: Puntuación en el tercer ejercicio (práctico).

La fase de oposición tendrá un peso total del 80% respecto al proceso selectivo.

2º FASE DE CONCURSO:

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en la Sede Electrónica de la Corporación, de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsa.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Tercera de las presentes Bases.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, y su formación académica en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de los puestos a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

En ella se valorarán los siguientes méritos:

1) **Experiencia profesional (Puntuación máxima 10 puntos):**

• Se valorarán con 0,0006 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,0004 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos

autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,0003 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado primero, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido sin la superación de convocatorias públicas en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,0002 puntos por día, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

-

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Los servicios efectivos se acreditarán con certificación comprensiva de la relación laboral o funcionarial expedida por la Entidad donde se hayan prestado los servicios. Caso de tratarse de empresa privada y caso de no presentarse certificación, deberán aportarse copia de los contratos debidamente formalizados acompañados de informe de vida laboral.

2) **Formación (Puntuación máxima 10 puntos):**

Los cursos de formación con certificado de aprovechamiento/superación, así como su impartición, se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales y estar organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración

Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada.

Asimismo, siempre que se especifique el número de horas o créditos, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como

asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida alegada como requisito. Al efecto, se establece que un crédito es equivalente a 10 horas lectivas, salvo aquellas titulaciones obtenidas bajo el marco de los planes de estudio adaptados al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) donde un crédito equivaldrá a 25 horas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas o créditos de duración del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

La puntuación máxima en las materias que se expone a continuación, son las que se indican:

Se valorarán con un máximo de 0,02 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior. Igual puntuación recibirán los cursos oficiales debidamente acreditados obtenidos en materia de igualdad entre hombres y mujeres, siempre que tengan una duración superior a 30 horas y estén vinculados al sector público.

El baremo para la valoración de los cursos de formación, es el siguiente:

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,008 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, con la siguiente puntuación para cada una de las presentadas: 3 puntos.

Los conocimientos de idiomas se valorarán con una puntuación máxima de 1,5 puntos, en la forma en que se indica seguidamente, siempre que el mismo se encuentre acreditado por un título oficial expedido por las Escuelas de Idiomas Oficiales Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación:

El conocimiento del idioma inglés se valora hasta un máximo de 1,5 puntos, conforme a lo siguiente:

Nivel según Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas

1,5 puntos (C2 o equivalente) 1
puntos (C1 o equivalente) 0,5
puntos (B2 o equivalente)

La fase de concurso tendrá un peso total del 20% respecto al proceso selectivo.

A efectos de facilitar la comprobación de los méritos, por parte del Tribunal se podrá elaborar un modelo de autobaremación, el cual deberá ser puesto a disposición de los aspirantes con carácter previo al inicio del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de presentación de la documentación conforme a lo establecido en esta Base.

Calificación Final del Concurso–Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.
Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.
El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para solicitar la revisión de las mismas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso, y, en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el

empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, el Tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados/as, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva.

La propuesta de aprobados/as será elevada por el Tribunal Calificador al Alcalde-Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados.

Los/las aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta del Tribunal declarará el concurso-oposición desierto.

BASE NOVENA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Los/las aspirantes propuestos serán nombrados funcionario/a de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal de Selección, de conformidad con el orden de puntuaciones obtenidas.

Los aspirantes nombrados funcionario/a de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de su nombramiento.

Decaerá de su derecho quien no tomara posesión en dicho plazo.

El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de30 de marzo, dela Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BASE UNDÉCIMA. SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que sean nombrados funcionarios de carrera, quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia

también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

BASE DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho. Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.”

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMOTERCERA. LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DECARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Alcalde-Presidente previo expediente de la sección de Recursos Humanos, aprobará la configuración de una lista de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado únicamente el primer ejercicio de naturaleza teórica de la fase de oposición.

En ningún caso podrán formar parte de las listas de reserva personas que no hubiesen superado ninguno de los ejercicios de la fase de oposición.

Llamamiento de la lista de reserva. –

A) Objeto.

Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP), se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, de forma simultánea a todos los integrantes de la primera lista, sin perjuicio de respetar el riguroso orden en cuanto a los que acepten el llamamiento.

B) Notificaciones de llamamiento.

La notificación se realizará por la Sección de Personal mediante correo electrónico a los integrantes de las listas, en base a los datos obrantes en las instancias presentadas por los aspirantes.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

C) Contestaciones al llamamiento.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles del envío del correo electrónico, sin contestación del aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. El plazo conferido será computado simultáneamente para todos los aspirantes, clasificándose las aceptaciones según el orden de lista, el cuál será respetado a la hora de determinar quien deberá ser nombrado.

Para el caso de que todos los integrantes de la lista rechazaran el llamamiento, se efectuará un período de espera de DOS (2) meses para proceder a cursar nuevos llamamientos siguiendo el orden de listas establecido.

D) Aceptaciones.

Quien acepte el llamamiento deberá aportar en el plazo de TRES (3) días hábiles, certificado médico oficial que acredite capacidad funcional para el desarrollo de las tareas

del puesto de trabajo y cuanta otra documentación resulte legalmente exigible para la formalización del nombramiento, pudiendo ampliarse dicho plazo conforme a lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común. Dicha exigencia deberá ser recordada fehacientemente al propuesto para el nombramiento. La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

En caso contrario, el no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia y con la documentación inicialmente presentada.

Mediante resolución del Alcalde-Presidente, se procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado.

El aspirante nombrado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente y a la normativa de aplicación.

Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

E) Exclusión de la lista de reserva.

Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1.- Fallecimiento o incapacidad permanente.

2.- Renuncia a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.

3.- Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva de la que forme parte. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo tres días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

4.- Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, produciendo los siguientes efectos de la ilocalización para el/la interesado/a:

- La primera ilocalización, el integrante conserva la posición en la lista.

- La segunda ilocalización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.

- La tercera ilocalización será motivo de exclusión de la lista.

5.- Finalización de la relación de servicios por renuncia del/la funcionario/a.

2. Informe del servicio en el que se encontrase adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto la falta de rendimiento del mismo.

3. Imposición de sanción disciplinaria.

4. Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos, en el mismo orden de prelación.

F) Baja temporal de la lista de reserva.

En el caso de que el aspirante rechace un llamamiento por la causa justificativa indicada en el número 3 del apartado anterior pasará a una situación de “baja temporal” en la lista de reserva correspondiente.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante, el llamamiento siempre se realizará a partir del primer aspirante de la primera lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento y que no se encuentre en situación de “baja temporal”, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en las vigentes listas de reserva.

En el supuesto anteriormente señalado, cuando se vaya a realizar un llamamiento para cubrir en interinidad una plaza vacante, con carácter obligatorio, se enviará un correo electrónico a todos los integrantes de la lista de reserva, a los efectos de que aquellos aspirantes que se encuentren en situación de “baja temporal” puedan solicitar en el plazo de 24 horas el “alta” en la misma y así poder ser objeto de llamamiento.

G) Vigencia.

La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista, por carecer de personal disponible en la misma, se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, o si se generara una nueva lista de reserva como consecuencia de la convocatoria de nuevas plazas de idéntica escala o subescala, o si se convocase un proceso selectivo específicamente dirigido para la configuración de una

lista de reserva siempre que en este último caso hubiese transcurrido al menos CINCO (5) AÑOS desde la aprobación de la presente.

BASE DÉCIMOCUARTA. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales quedarán incorporados, guardados y serán tratados en los ficheros de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos con la finalidad de atender a lo solicitado o manifestado, en el ejercicio delas funciones propias de esta Administración en el ámbito de sus competencias.

La solicitud de participación conllevará la aceptación incondicionada al tratamiento de los datos personales del/la aspirante.

El Ayuntamiento se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

Se solicitará autorización expresa para la cesión de los datos en caso de desarrollarse cualquier instrumento de cooperación interadministrativo que implique la cesión de las listas de reserva configuradas a resultas de este procedimiento selectivo.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficina deAtenciónalCiudadanodelExcmo.AyuntamientodeIcoddelosVinosdeformapresencialo electrónica.

Cualquier otra información en materia de protección de datos podrá ser solicitada y/o consultada mediante los canales de comunicación municipales a disposición de la ciudadanía.

ANEXO I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (A2) POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____

BOE _____ TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE

II) DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Nacimiento:			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle	Número		
Bloque	Piso	Vda/pta	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a expresa su consentimiento a ser notificado/a a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello

Asimismo, **CONSCIENTE** que el centro gestor del proceso selectivo y nombramiento acceda a la base de datos de las administraciones con garantía de confidencialidad, y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto funcionamiento de sus funciones.

Consiento el acceso a la base de datos a efectos de verificación de los mismos.

Asimismo, reconoce que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____a _____de_____ de _____

Firma:

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, A2 DEL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

DON/ÑA _____

con domicilio en la calle_____número_

portal_____piso_____

puerta_____código_____

postal_____municipio_____teléfonos_____

dirección_____correo electrónico _____ y documento nacional de identidad número
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a efectos de participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal funcionario de carrera en la categoría de técnico de Administración Especial, A2 del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por las bases por las que se rige el proceso selectivo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

e) Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____a _____de_____ de _____

Firma:

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.”

ANEXO III – TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 10. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 12. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales. Normativa Estatal y Autonómica en materia de Igualdad de Género. El principio de igualdad.

PARTE ESPECIAL

URBANISMO:

Tema 13 Marco legal estatal en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de urbanismo. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo Espacios Protegidos de Canarias y los Reglamentos de Desarrollo.
Tema 14 La Ley de Ordenación del Territorio. Las Directrices de Ordenación Territorial.
Tema 15 Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo en municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.
Tema 16 El planeamiento como instrumento de la política urbanística. Los diferentes tipos de planes de ordenación.
Tema 17 Ordenación urbanística de los municipios. Plan General de Ordenación Urbana: Objeto, determinaciones y documentación.
Tema 18 Planeamiento de desarrollo I. Planes Parciales: objeto, determinaciones y documentación. Procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales
Tema 19 Planeamiento de desarrollo II. Planes Especiales: Clases, determinaciones y documentos. Planes independientes. Planes de desarrollo de Directrices Territoriales. Planes especiales de reforma interior. Planes de saneamiento. Conjuntos de interés cultural.
Tema 20 Otros instrumentos: Estudio de Detalle. Normas subsidiarias. Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano. Ordenanzas urbanísticas.
Tema 21 Información y publicidad en el planeamiento urbanístico. La información urbanística. La cédula urbanística.
Tema 22 Normas de Ordenación aplicables en el Municipio de Icod de los Vinos. Normas Urbanísticas. Documentos que lo integran.
Tema 23 Elaboración y aprobación de los planes urbanísticos: actos preparatorios, competencias y procedimiento. La información pública. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Vigencia y revisión. Efectos.
Tema 24 Los Proyectos Supramunicipales. Convenios de planeamiento y de gestión.
Tema 25 Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. El Registro de Solares. Efectos.
Tema 26 Tipología de Licencias municipales. El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas.
Tema 27 La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia: Procedimiento de otorgamiento. Competencias. Tipología.
Tema 28 Las actuaciones comunicadas en la Administración Local. La licencias y Comunicaciones Previas. Ordenanza Municipal de Edificación (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 166, viernes 20 de agosto de 2010)
Tema 29 Deber de conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de Ruina. Medidas de seguridad.
Tema 30 La inspección urbanística. Funciones. La inspección Técnica de Edificios.
Tema 31 Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia y al amparo de licencia ilegal. Las infracciones urbanísticas y su sanción: tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la Administración. Acción pública.
Tema 32 Ejecución de los planes de ordenación. Principios generales. Actuación por unidades de ejecución. Sistema aplicable. Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.
Tema 33 Sistemas de actuación- Compensación. Cooperación. Expropiación. Otros sistemas de ejecución del planeamiento. Actuaciones asistemáticas. Proyectos de Urbanización.
Tema 34 La parcelación y la reparcelación urbanística.
Tema 35 El régimen de valoraciones del suelo. Valoraciones de obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones, arrendamientos, concesiones administrativas, derechos reales sobre inmuebles y otros bienes y derechos.
Tema 36 Los Patrimonios Públicos del Suelo: Constitución y carácter. Adquisición, explotación y enajenación. Formas de cesión. El derecho de superficie.
Tema 37 La legislación sobre Patrimonio Histórico Artístico y su incidencia en la conservación de los edificios. Los Catálogos. El patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARQUITECTURA:

Tema 38 Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.
Tema 39 Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.
Tema 40 El proyecto de arquitectura. Fines. Clases. Documentos que contienen.
Tema 41 El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos.
Tema 42 El proceso de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. Los agentes de la edificación.
Tema 43 Normas de la construcción arquitectónica (I). Código Técnico de Edificación. Antecedentes, concepto, estructura, documentos que lo integran, cumplimiento.
Tema 44 Normas de la construcción arquitectónica (II). CTE.- Documento Básico de Seguridad estructural: acciones en la edificación. Cimientos. Acero. Fábrica. Estructuras de madera.
Tema 45 Normas de la construcción arquitectónica (III). Normas e instrucciones sobre el hormigón armado y prefabricado. Norma sismorresistente.
Tema 46 Normas de la construcción arquitectónica (IV): CTE.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios. Ordenanza municipal.
Tema 47 Normas de la construcción arquitectónica (V): CTE.- Documento Básico de Seguridad de Utilización. CTE. Documento Básico de Salubridad.
Tema 48 Normas de la construcción arquitectónica (VI): CTE.- Documento Básico de Ahorro de Energía. CTE. Documento Básico de Protección contra Ruido.
Tema 49 Normas de la construcción arquitectónica (VII). Regulación de instalaciones en edificios. Las infraestructuras comunes de telecomunicación. Normas específicas sobre equipamientos públicos.
Tema 50 Normas de la construcción arquitectónica (VIII). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.
Tema 51 Normas de la construcción arquitectónica (VIX). Normas sobre espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).
Tema 52 Normas de construcción arquitectónica (X). Normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales (zonas saturadas y distancias mínimas).
Tema 53 Normas de construcción arquitectónica (XI). Normas sobre protección ambiental. Legislación estatal, autonómica y Ordenanzas municipales.
Tema 54 Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las Edificaciones. Normativa sobre condiciones de protección contra las ondas radioeléctricas.
Tema 55 Control y calidad en la edificación. Laboratorios de calidad.
Tema 56 Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Memoria de Seguridad y Salud. Siniestrabilidad en la construcción.
Tema 57 La conservación y mantenimiento de los Edificios. El Libro del Edificio. Normas y Programas de Mantenimiento.
Tema 58 Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra.
Tema 59 Condiciones de los materiales constructivos. Resistencia mecánica, aislamientos, absorción, resistencia al fuego, etc. Clasificaciones y ensayos habituales.
Tema 60 Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción.
Tema 61 La ruina en la edificación. Clases de ruina. El expediente contradictorio. Metodología del estudio del edificio ruinoso. Criterios de valoración.

Icod de los Vinos, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

3788 **173164**

CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR. ADQUISICIÓN MATERIAL.

BDNS (Identif.): 852974.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852974).

EXTRACTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

1º. BASES REGULADORAS.

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/las estudiantes empadronados en este Municipio que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil, Educación primaria, primer y segundo ciclo de la Educacion Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de grado medio y superior, cuyas bases fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día fecha 27 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 103, de fecha 26 de agosto de 2022.

2º. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, partida 3260.48000 y proyecto de gasto 25.3.60 del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2025.

3º. OBJETO, CUANTÍA MÁXIMA Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

El objeto es la concesión de ayudas ecónomicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación infantil y Educación Primaria, en el curso académico 2025/2026 por importe de cien (100,00 €) y de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios de Primer y Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos formativos de Grado Medio y Superior en el curso académico 2025/2026 por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €).

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar aquellos gastos materiales que se consideran necesarios para el mantenimiento de la actividad educativa de los estudiantes del Municipio de El Paso (libros, material escolar, dispositivos electrónicos, indumentaria, etcétera), durante el curso escolar 2025/2026.

4º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5º. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas físicas, empadronadas en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.

Serán beneficiarios directos los/as estudiantes con necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas mediante certificación del Centro educativo.

Serán requisitos indispensables para poder recibir la ayuda, los siguientes:

Estar empadronados/as en el municipio de El Paso.

Estar matriculados/as, en algún Centro docente, con sede en este Municipio o fuera de él, en cursos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior.

No superar los umbrales de renta especificados en estas Bases.

Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.

6º. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación.

La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía.

7º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las Bases, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.elpaso.es/), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera de plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8º. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres (3) meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9º. DOCUMENTACION A APORTAR CON LA SOLICITUD.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas (Anexo I de las Bases) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor, si fuere menor de edad, y del resto de miembros de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de Familia, para las/los solicitantes menores de edad.

Documento acreditativo justificante de la matrícula objeto de la ayuda.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad.

Los justificantes que, en su caso, se deben aportar son:

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año en curso.

- Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que percibe.

- Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.

- Declaración responsable de los medios de vida.

Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.

Certificado de discapacidad superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.

Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

Declaración responsable (Anexo II).

Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo III).

Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).

10º. RECURSOS.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Estas ayudas sólo podrán ser solicitadas por aquellos estudiantes, empadronados en el Municipio de El Paso, que cursen estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, primer y segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de grado medio y superior, y cuyos ingresos familiares per cápita, no sean superiores al IPREM vigente en el momento de la convocatoria.

La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, justificados mediante la documentación señalada en la letra e) de la Base sexta.

La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la renta per cápita. Se añadirá un miembro más, computable para la determinación de la renta per cápita familiar neta mensual, cuando se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalmente:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de discapacidad legalmente calificada, superior al 33%.

- Cuando se trate de familias numerosas.

12º. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Paso, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto.

ANUNCIO

3789 **173167**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 852978.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852978).

EXTRACTO DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS/AS ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

1º. BASES REGULADORAS.

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas para los/las estudiantes empadronados en este Municipio que cursen estudios fuera de la Isla de La Palma, cuyas bases fueron aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día fecha 27 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 103, de fecha 26 de agosto de 2022.

2º. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, partida 3260.48000 y proyecto de gasto 25.3.0000061 del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2025.

3º. OBJETO, CUANTÍA MÁXIMA Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

El objeto es la concesión de ayudas económicas para los/as estudiantes empadronados en el Municipio de El Paso que cursen estudios en la Península, en el curso académico 2025/2026, por importe de seiscientos euros (600,00 euros) y para los que cursen sus estudios en otras Islas del Archipiélago canario, en el curso académico 2025/2026, por importe de cuatrocientos euros (400,00 €).

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar los gastos propios ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma, derivados de desplazamientos, alquiler, material y estudios, etcétera, durante el curso escolar 2025/2026.

4º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5º. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los/las estudiantes que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados/as en el municipio de El Paso.

b) Estar matriculados en alguno de los estudios señalados en la Base primera, que son los que a continuación se detallan:

“Los estudios objeto de ayudas serán los siguientes:

2.1. En la Península.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Máster Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera.

En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores y ciclos formativos (estudios de formación profesional o módulos profesionales tanto de grado medio como superior).

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente y cuya terminación supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

2.2. En otras islas del Archipiélago.

a) Ayudas de estudio y desplazamiento para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Máster Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Ayudas de estudio y desplazamiento para Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales Superiores. Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.

c) Ayudas de estudio y desplazamiento para Cursos de Cualificación Pedagógica (CCP).

d) Ayudas de estudio y desplazamiento para estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales.

e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio competente o por la Consejería competente del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente”.

c) No superar los umbrales de renta especificados en estas Bases.

d) Que no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2º y 13.3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) Que no tengan deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de El Paso.

6º. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Educación.

La concesión de las ayudas se aprobará por Resolución de Alcaldía.

7º. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de su difusión en los medios de comunicación municipales.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las Bases, se presentarán físicamente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.elpaso.es/), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

8º. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres (3) meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9º. DOCUMENTACION A APORTAR CON LA SOLICITUD.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas (Anexo I de las Bases) estará disponible en el Centro de Información Juvenil de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte del/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad, y del resto de miembros de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de Familia para las/los solicitantes menores de edad.

Documento acreditativo justificante de la matrícula objeto de la ayuda.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar: Padre, madre, tutor/a legal, hermanos/as solteros/as menores de 25 años no emancipados/as que perciban ingresos, hermanos/as mayores de 25 años que tengan algún tipo de discapacidad.

Los justificantes que, en su caso, se deben aportar son:

- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas físicas correspondiente al año en curso.

- Pensionistas: documento acreditativo del importe de la pensión que percibe.

- Desempleados: fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo y certificado de prestaciones del INEM.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.

- Declaración responsable de los medios de vida.

Fotocopia del Título de Familia Numerosa, en su caso.

Certificado de discapacidad superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar, en su caso.

Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

Declaración responsable (Anexo II).

Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo III).

Autorización para acceder a datos personales con la finalidad de comprobar la situación respecto a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo IV).

10º. RECURSOS.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Estas ayudas sólo podrán ser solicitadas por aquellos alumnos/as cuyos ingresos familiares per cápita no sean superiores a dos veces el importe del IPREM vigente en el momento de la convocatoria.

La renta familiar se obtendrá por agregación de los ingresos netos mensuales de cada uno de los miembros de la unidad familiar, justificados mediante la documentación señalada en la letra e) de la Base sexta.

La cantidad resultante será dividida por el número de miembros de la unidad familiar, obteniéndose así la renta per cápita. Se añadirá un miembro más, computable para la determinación de la renta per cápita familiar neta mensual, cuando se den las siguientes circunstancias, que deberán acreditarse documentalmente:

- Cuando el/la solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar esté afectado de discapacidad legalmente calificada, superior al 33%.

- Cuando se trate de familias numerosas.

12º. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

El Paso, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto.

ANUNCIO

3790 **172700**

Expediente 3511/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 02/2025, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2025.

Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En El Paso, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3791 **172702**

Expediente 3512/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 03/2025, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2025.

Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En El Paso, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3792 **172778**

Expediente 3512/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como consecuencia de las modificaciones de crédito realizadas y que afectan al Anexo de Inversiones, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, expediente de Modificación del Anexo de Inversiones que afecta al vigente Presupuesto, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2025.

Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En El Paso, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

3793 **172695**

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL PINAR DE EL HIERRO PARA ESTUDIOS REALIZADOS FUERA DE LA ISLA, DE UNIVERSIDAD, FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y SIMILARES EN EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

BDNS (Identif.): 850625.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/850625).

Primero. Beneficiario.

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que a fecha del cierre de la presente convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronado en el municipio de El Pinar de El Hierro, al menos durante los dos últimos años. En el supuesto de que el interesado no cumpla esta condición, se podrá acreditar con el empadronamiento de su padre, madre, o tutor legal, al menos durante los dos últimos años.

2.- Acreditar documentalmente que se han realizado los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.- No serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de centros educativos que impartan estudios no presenciales (online, a distancia, etc.). Así mismo, no serán beneficiario los estudiantes de la Universidad Nacional a Distancia U.N.E.D., excepto en aquellos centros dependientes de la U.N.E.D. que por su plan formativo imparta sus titulaciones mediante clases presenciales.

4.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.

Segundo. Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas de transporte a estudiantes del municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan cursado enseñanzas que no se impartan en el ámbito insular, siéndoles de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, viernes 29 de mayo de 2009).

Será objeto de las presentes bases de convocatoria las ayudas al transporte a estudiantes con residencia en el municipio de El Pinar de El Hierro, que hayan realizado sus estudios Universitarios, de Postgrado, Máster, Estudios de Intercambio (Erasmus +, etc.) así como de Formación Profesional, Bachiller y similar, en centros educativos y de manera presencial fuera de la isla, durante el curso académico 2024-2025.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto nº 2025-0583, de 07 de agosto de 2025, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas al Transporte a Estudiantes del Municipio de El Pinar de El Hierro para Estudios realizados fuera de la Isla, de Universidad, Formación Profesional, Bachillerato y similares en la Curso Académico 2024-2025.

Cuarto. Importe.

La dotación presupuestaria para la cobertura de estas ayudas será por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EDU 32300.48040 “T.C.F.I. Ayudas a estudiantes herreños fuera del municipio”.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si bien, los interesados pueden presentar la solicitud desde la publicación de las Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

El Pinar de El Hierro, a siete de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

ANUNCIO

3794 **172771**

A N U N C I O S
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Número del Anuncio:
20250822
Expediente de Razón:
H0400 2025-1702

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

"Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de crédito
Orgánica	Progr.	Económica		
MRR	34200	60900	PISTA DE ATLETISMO	174.127,59 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
		870	**Remanente de Tesorería para Gastos Generales**	**174.127,59 €**
			TOTAL INGRESOS	**174.127,59 €**

Contra el presente Acuerdo[1], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado".

En El Pinar de El Hierro, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

ANUNCIO

3795 **169922**

Se hace constar que, por parte de la COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud de licencia de usos y obras provisionales (expediente nº 2018000873) para llevar a cabo INSTALACIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN TERRAZA (188,38 m^2), con situación en CAMINO EL PUERTITO, nº 46-PUNTA DEL HIDALGO, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (referencia catastral 9703105CS6690S0001AF).

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFA DEL SERVICIO, María Cristina Fuertes Miquel, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

3796 **172141**

Extracto Decreto de Alcaldía número: 2025-1053 Fecha 14/08/2025 por el que se convocan Subvenciones económicas para plazas de escuelas infantiles año 2025.

BDNS (Identif.): 852553.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852553).

Primero. Beneficiarios:

Las subvenciones tendrán por destinatarios/as a padres, madres y/o tutores legales de niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre las dieciséis semanas y los tres años. De manera excepcional, ante determinadas circunstancias de la familia que lo justifiquen, podrán atenderse a niños/as de 10 a 16 semanas. Necesariamente todos los miembros de la unidad familiar de convivencia deberán residir y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, y tal condición deberá mantenerse mientras se disfrute esta subvención económica.

Segundo. Requisitos Específicos:

Los requisitos específicos vinculantes a esta subvención son los siguientes:

Podrán solicitar esta subvención todas aquellas familias que, reuniendo los requisitos generales que se explicitan en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones de Asistencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, cumplan además con los siguientes requisitos específicos:

Tener menores a su cargo con edades comprendidas entre 0 y 3 años.

No poder hacerse cargo de los menores, los tutores y/o responsables de los mismos por alguna de las siguientes causas:

Encontrarse en condiciones psicofísicas que obligan a respiro temporal diario para no limitar la calidad de las funciones de cuidado normal del menor.

Encontrarse en búsqueda activa de empleo si estuviese en situación de desempleo uno o ambos progenitores.

Encontrarse uno o ambos progenitores trabajando.

Estar realizando cursos de inserción sociolaboral y/o formación profesional en el horario que se solicita la prestación.

Encontrarse dichos menores matriculados en una Escuela Privada Infantil.

Tercero. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de Subvenciones Económicas para plazas en Escuelas Infantiles, encaminadas a facilitar un respiro temporal diario por necesidades de padre, madre y/o tutor legal, la conciliación laboral, la inserción en el mercado laboral y/o a la formación profesional/ocupacional a los cabezas de familias, con menores de 0 a 3 años y con medios económicos insuficientes como para acceder a este recurso, para el año 2025 en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Bases específicas reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas para plazas en escuelas infantiles privadas año 2025, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 2310.48914, Proyecto 25.3.0000013 según el presupuesto para el ejercicio económico de 2025 por un importe de 35.000,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de las presentes bases hasta el 31 de octubre del año en curso.

Santa Úrsula, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Manuel Amador Gutiérrez.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

3797 **172686**

Expte. nº 2096/2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 1 de julio de 2025, aprobatorio de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS"

Artículo 6. El derecho de información.

1. Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento queda obligado a facilitar el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona.

3. El acceso a la información solo puede ser limitado por los derechos fundamentales protegidos por las leyes especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas, la seguridad ciudadana, la imagen, el honor, el secreto de las comunicaciones y la libertad religiosa y de ideología.

4. En caso de que las circunstancias de interés público lo aconsejen y tras obtener la aprobación del órgano municipal correspondiente, se distribuirán entre todos los residentes del municipio los acuerdos y disposiciones municipales, además de ser publicados obligatoriamente en los Boletines Oficiales.

5. La información pública se tiene que pedir mediante escrito de solicitud presentado en el registro municipal o mediante los canales telemáticos establecidos, con la identificación de la persona solicitante (nombre, apellidos, o razón social, DNI/NIE/CIF), así como indicar la información precisa que se solicita.

6. El Alcalde, Alcaldesa, Concejal o Concejala estará obligado a emitir una resolución aceptando o rechazando la solicitud dentro de un período

máximo de un mes. En casos donde el volumen o la complejidad de la información requerida lo justifiquen, este plazo podrá ser extendido por otro mes, notificando esta situación al solicitante.

7. El Ayuntamiento someterá de oficio a información pública la redacción de los proyectos de obra encargados, de tal forma que ante la adjudicación de una redacción de proyecto de obra, se publicará anuncio correspondiente con las características del proyecto a redactar. Este trámite tendrá una duración de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos, así como en la página web de Participación Ciudadana. Durante dicho plazo, cualquier persona interesada podrá examinar la documentación del expediente y formular por escrito las alegaciones, sugerencias o propuestas de mejora que estime oportunas a la redacción del proyecto.

En Los Silos, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

3798 **173405**

Expediente nº: 6181/2025.

Por el presente se hace público, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-2408, de fecha 25 de agosto, se tomo conocimiento de la renuncia presentada por D. Jordi García Cabedo a su designación como Secretario Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, de la Escala Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Tacoronte y se procedió a designar a D. José Luis Socas García, como Secretario Titular del citado Tribunal Calificador, cuya parte resolutiva tiene el siguiente tenor:

"(…)

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Jordi García Cabedo, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario General en el Ayuntamiento de Tacoronte, designado por Decreto de la Alcaldía nº 2025-2321, de fecha 14 de agosto como Secretario Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de acceso libre, de cuatro (4) plazas de Técnico/a de Administración General, de la Escala Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, por los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Designar, como Secretario Titular del Tribunal Calificador del citado proceso selectivo a D. José Luis Socas García (Funcionario de Carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Los Realejos), conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria y la normativa de aplicación.

TERCERO.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte, para su conocimiento y efectos".

En la Ciudad de Tacoronte, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Mª Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

3799 172597

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1311/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos definitivos
1532	619	Pavimentación de vías públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	165.000,00 €	395.000,00 €	560.000,00 €
		TOTALES	165.000,00 €	395.000,00 €	560.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	395.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	395.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3800 **172593**

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º **1312/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos definitivos
320	489	Administración general de educación. A familias e instituciones sin fines de lucro	75.000,00 €	**70.000,00 €**	145.000,00 €
430	489	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. A familias e instituciones sin fines de lucro	150.000,00 €	**82.000,00 €**	232.000,00 €
		TOTALES	225.000,00 €	**152.000,00 €**	377.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	**Remanente de Tesorería**	**152.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**152.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3801 **172590**

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º **1315/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	609	Parques y Jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	**45.000,00 €**	45.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	**Remanente de Tesorería**	**45.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**45.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3802 **172594**

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º **1317/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos definitivos
1532	221	Pavimentación de vías públicas. Suministros	80.000,00 €	**56.000,00 €**	136.000,00 €
160	210	Alcantarillado Infraestructuras y bienes naturales	2.000,00 €	**14.000,00 €**	16.000,00 €
160	221	Alcantarillado Suministros	3.000,00 €	**8.000,00 €**	11.000,00 €
161	210	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Infraestructuras y bienes naturales	30.000,00 €	**5.000,00 €**	35.000,00 €
161	221	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Suministros	70.000,00 €	**26.000,00 €**	96.000,00 €
1621	221	Recogida de residuos.Suministros	16.000,00 €	**14.000,00 €**	30.000,00 €
163	221	Limpieza viaria. Suministros	5.000,00 €	**12.000,00 €**	17.000,00 €
164	212	Cementerio y servicios funerarios. Edificios y otras construcciones	5.000,00 €	**4.000,00 €**	9.000,00 €
164	221	Cementerio y servicios funerarios. Suministros	5.000,00 €	**6.000,00 €**	11.000,00 €
165	210	Alumbrado público. Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00 €	**26.000,00 €**	66.000,00 €
165	221	Alumbrado público. Suministros	140.000,00 €	**14.000,00 €**	154.000,00 €
171	221	Parques y jardines. Suministros	10.500,00 €	**6.000,00 €**	16.500,00 €
320	221	Administración general de educación. Suministros	6.000,00 €	**3.000,00 €**	9.000,00 €
321	212	Educación preescolar y primaria. Edificios y otras construcciones	2.000,00 €	**6.000,00 €**	8.000,00 €
321	221	Educación preescolar y primaria. Suministros	2.500,00 €	**3.000,00 €**	5.500,00 €
330	221	Administración General de Cultura. Suministros	7.000,00 €	**6.000,00 €**	13.000,00 €
920	212	Administración General. Edificios y otras construcciones	7.000,00 €	**4.000,00 €**	11.000,00 €
920	221	Administración General. Suministros	57.500,00 €	**14.000,00 €**	71.500,00 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	**23.000,00 €**	93.000,00 €
		TOTALES	**558.500,00 €**	**250.000,00 €**	808.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
8	**87**	**870**	**Remanente de Tesorería**	**250.000,00 €**
			TOTAL INGRESOS	**250.000,00 €**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3803 **172591**

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º **1326/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivos
135	227	Protección civil. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	98.000,00 €	228.000,00 €	326.000,00 €
		TOTALES	98.000,00 €	228.000,00 €	326.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	228.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	228.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valle Gran Rey, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

3804 **172646**

Expediente n.º: 3110/2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha ordenanza:

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Directiva europea 2008/98/CE establece la obligación de que los Estados miembros adopten medidas para fomentar una gestión sostenible de los residuos, incluyendo la promoción de la recuperación y el reciclaje, así como la reducción de la cantidad de residuos generados, marcando unos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy amplios en lo que a los residuos municipales se refiere.

En este sentido, la trasposición de la Directiva 2008/98/CE en el derecho español se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Posteriormente, esta ley fue modificada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, por la que se establecen medidas para la gestión de los residuos sólidos urbanos.

La Ley 7/2022 establece en su artículo 11, apartado 3, que “en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.

Es por ello que, en cumplimiento de la normativa europea y nacional en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, es necesario establecer una tasa municipal que permita financiar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos en nuestro municipio.

Las entidades locales, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El apartado 4 del artículo 20 del TRLRHL señala conforme a lo anterior que las entidades locales podrán establecer tasas por "s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares".

El artículo 15 TRLRHL establece que las corporaciones locales "…deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos".

En cumplimiento de este mandato legal, aunque fuera del plazo establecido, el Ayuntamiento de La Villa de Arafo va a determinar la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, regulándola a través de la correspondiente ordenanza fiscal.

Esta tasa tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad en la gestión de residuos, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclaje y valorización, y facilitar el logro de los objetivos de reciclaje fijados por la Unión Europea para 2030: un 80 % del papel y el cartón, un 70 % de los envases, un 80 % de los metales ferrosos, un 75 % del vidrio, un 60 % del aluminio, un 55 % del plástico y un 30 % de la madera. Por otro lado, también se han fijado metas para los residuos municipales, cuyo reciclado debe ser de al menos un 55 % en 2025 y lograr un 60 % en 2030 y un 65 % en 2035.

La regulación que se contempla incorpora todos los criterios y principios básicos del TRLRHL, así como lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, incluyendo en el cálculo de la cuota el elemento de la generación de residuos que impone la citada ley, en el marco del principio de que "quien contamina paga".

Los sistemas de pago por generación (PxG) consisten en aplicar el principio de "quien contamina paga", cobrando a los usuarios de acuerdo con la cantidad de residuos que generan y cómo los gestionan. De esta forma, se crea un incentivo para la reducción y la correcta separación de los residuos, reduciendo así la generación de residuos y de sus emisiones asociadas.

Si bien el sistema de PxG se puede aplicar en cualquier municipio y admite una amplia variedad de casuísticas, es necesario que el sistema de recogida que lo soporta esté implementado y disponga de buena infraestructura para la recogida separada de las diferentes fracciones.

En el municipio de La Villa de Arafo, el servicio de recogida y transporte se presta de forma indirecta, actualmente en proceso de licitación. Esto no altera los criterios legales para la determinación de la contraprestación que por este se exija a la ciudadanía de su naturaleza de tasa. Por su parte, el servicio de tratamiento de residuos lo presta el Cabildo de Tenerife, repercutiendo al Ayuntamiento el coste que ello supone a este municipio, por lo que también se integra dicha tasa insular en el coste del servicio municipal de residuos.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de Residuos, determina que la tasa/prestación patrimonial pública no tributaria -PPPNT en adelante- ha de permitir “implantar sistemas de pago por generación”, el apartado V de su Preámbulo referencia que las tasas/PPPNT “deberían tender al pago por generación”.

La Dirección General de Tributos Subdirección General de Tributos Locales en el documento “Cuestiones relevantes en relación con el establecimiento y la gestión de la tasa local de residuos sólidos urbanos”, con el que se pretende “… facilitar a las entidades locales la implantación y aplicación de la tasa o, su alternativa, la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos” dice que “la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación”, o que “… las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos”; y termina indicando que “… serían admisibles los siguientes sistemas de pago por generación:

- Elemental: Reducciones sobre una cuota única en función de determinados comportamientos (por ejemplo, por aportaciones a puntos limpios, participación en la separación de las nuevas fracciones de recogida separada obligatoria, adhesión a programas voluntarios de compostaje doméstico, etc.).
- Medio: Cuota básica y cuota variable en función del comportamiento detectado según las zonas del municipio (por ejemplo, a partir de criterios técnicos y estadísticos que permitan estimarlo de acuerdo con los datos reales de residuos generados y de calidad de separación en la totalidad del municipio).
- Avanzado: Cuota básica y cuota variable individualizada en función del comportamiento del sujeto (por ejemplo, en los casos de prestación del servicio puerta a puerta o con contenedores inteligentes que permiten identificar los residuos generados por cada ciudadano)”.

La configuración y particularidades del servicio de recogida de residuos que se presta en nuestro municipio, así como las propias características socio urbanísticas de este, no permiten a fecha actual individualizar la cantidad de residuos que cada ciudadano/ciudadana, cada vivienda o cada local genera de forma que con ello sea posible establecer una tasa individualizada para cada sujeto pasivo.

El máximo grado de individualización que permite, en este momento, el sistema de gestión de residuos implantado en el Ayuntamiento de La Villa de Arafo lleva a tener que optar por aquel sistema de determinación de la cuota que permite la mayor aproximación al principio de que “quien contamina paga”.

En este sentido, el sistema que en este momento mejor se ajusta a las condiciones de la ciudad y a la configuración de un modelo contributivo justo es el sistema elemental, es decir, una cuota única en función de determinados comportamientos.

Finalmente, la normativa dispone asimismo la obligación de que la tasa sea no deficitaria, debiendo cubrir los costes netos del servicio, si bien esta exigencia debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio. Y, por otra parte, que de forma paulatina el importe de esta se fije teniendo en cuenta sistemas de pago por generación.

La ordenanza fiscal propuesta, reguladora de la tasa de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal, se fundamenta en la necesidad de alinear la política fiscal con el principio de "quien contamina paga", tal como establece la legislación vigente. Este principio busca que los costos asociados a la gestión de residuos sean asumidos por aquellos que los generan, promoviendo así una mayor responsabilidad ambiental.

No obstante, la normativa también reconoce la importancia de fomentar comportamientos responsables y la participación activa de la ciudadanía en la reducción de residuos. En este sentido, se introduce la posibilidad de establecer bonificaciones en la cuota de la tasa para incentivar prácticas sostenibles. Las bonificaciones propuestas están diseñadas para recompensar a los ciudadanos y ciudadanas que se comprometen con la separación y recogida selectiva de residuos, especialmente en lo que respecta a la materia orgánica, y que participan en sistemas de recogida separada destinados a la preparación para la reutilización y el reciclaje.

Las bonificaciones en la cuota por generación se aplicarán a aquellos usuarios y usuarias que demuestren una participación en programas de separación y recogida selectiva, incluyendo la utilización de puntos de entrega establecidos por el Ayuntamiento.

El principio sobre el que se sostiene el modelo es el siguiente: a mejor gestión, menores costes, y a menores costes, menos tasas, de modo que el logro de los objetivos fijados para los municipios por las instituciones europeas puede suponer una reducción significativa en las tasas, así como promover una economía circular en la que los materiales puedan ser reutilizados y reciclados de manera eficiente.

II

El Ayuntamiento de Arafo enfrenta dificultades estructurales y operativas que impiden la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos en los términos establecidos por la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Entre los principales obstáculos se encuentran la falta de medios técnicos y tecnológicos, las limitaciones económicas y administrativas, y las dificultades logísticas asociadas a la implantación de un sistema de pago por generación.

Uno de los principales impedimentos radica en que el Ayuntamiento no cuenta con la infraestructura ni los sistemas de medición adecuados para determinar con exactitud la cantidad de residuos generados por cada usuario. El artículo 11 de la Ley 7/2022 establece que la tasa debe estructurarse en función del principio de pago por generación, es decir, que los ciudadanos y empresas abonen en función de la cantidad y tipo de residuos que producen. Sin embargo, actualmente el sistema de recogida de residuos del municipio no dispone de tecnología de pesaje individualizado, identificación de usuarios mediante contenedores con chip, ni sistemas de control y monitorización que permitan diferenciar con precisión la generación de residuos por vivienda o establecimiento comercial.

Además, la implementación de un sistema de pago por generación requiere de una inversión económica considerable en tecnología, software de gestión, renovación de contenedores y adaptación de los camiones de recogida para permitir la identificación y cuantificación de residuos por usuario. El Ayuntamiento no dispone de recursos suficientes para financiar esta transformación tecnológica en el corto plazo sin generar un impacto negativo en otras áreas esenciales del presupuesto municipal. Asimismo, la ausencia de subvenciones o fondos específicos por parte de administraciones superiores hace inviable asumir esta inversión con fondos propios.

Desde una perspectiva operativa, la estructura actual del servicio de recogida de residuos se basa en un modelo de tarifas fijas, donde los costes se distribuyen según categorías de usuario, pero no según la cantidad exacta de residuos generados. La transición a un sistema de pago por generación implicaría una reconfiguración completa del servicio de recogida, con la segmentación de usuarios según el tipo y volumen de residuos producidos, una modificación en las rutas de recogida y una mayor carga administrativa para la gestión individualizada de cada contribuyente. Dado que el servicio es gestionado de manera indirecta mediante una empresa concesionaria, la modificación de la estructura tarifaria y operativa requeriría una revisión contractual significativa, lo cual no es viable en los plazos establecidos por la ley sin generar conflictos jurídicos y administrativos.

Por otro lado, la implantación del pago por generación plantea problemas de equidad y aplicabilidad en determinadas zonas del municipio. En áreas más dispersas por la geografía del municipio y con menor densidad de población, el acceso a puntos de recogida diferenciados puede ser más complicado, generando desigualdades en la aplicación de la tasa. Además, existe el riesgo de incremento del vertido incontrolado de residuos, ya que algunos ciudadanos podrían intentar evitar el pago depositando residuos en lugares no autorizados, lo que incrementaría los costes de limpieza y control ambiental.

En conclusión, el Ayuntamiento de Arafo no puede implantar el sistema de pago por generación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 7/2022 debido a la falta de infraestructura tecnológica, la insuficiencia de recursos económicos para su implementación, las dificultades operativas y logísticas, y los problemas jurídicos asociados a la modificación del sistema de recogida y facturación. La transición a un modelo de pago por generación requiere de un mayor tiempo de adaptación y una financiación externa que, en la actualidad, no está garantizada, lo que hace inviable su aplicación inmediata en el municipio.

Dado este contexto, la metodología utilizada en el informe económico-financiero del Ayuntamiento de Arafo para la actualización de la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos se justifica en base a criterios financieros, jurídicos y ambientales.

En primer lugar, responde al principio de equilibrio financiero y sostenibilidad del servicio, conforme a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto Legislativo 2/2004 sobre Haciendas Locales. El servicio de recogida de residuos es una prestación obligatoria para el municipio, por lo que su financiación debe garantizarse mediante una tasa que cubra los costes reales de la prestación sin generar déficits estructurales que afecten otras partidas presupuestarias municipales. Actualmente, los ingresos derivados de la tasa solo cubren el 46,44% de los costes, generando un déficit del 53,56%. En este sentido, la actualización tarifaria basada en un incremento proporcional de la cuota de los usuarios permite corregir esta deficiencia y alinear la tasa con el coste efectivo del servicio.

Asimismo, el incremento de la tasa es necesario para cumplir con la Ley 7/2022, que obliga a los municipios a implantar un sistema de pago por generación antes del 10 de abril de 2025. La metodología adoptada en el informe se configura como una solución transitoria que permite ajustar la financiación del servicio de manera inmediata, asegurando el cumplimiento normativo sin generar disrupciones en la gestión municipal.

El informe también introduce un enfoque progresivo que minimiza el impacto del aumento tarifario a través de bonificaciones destinadas a fomentar el reciclaje y la reducción de la fracción de residuos mezclados. Estas medidas no solo alivian la carga fiscal de los ciudadanos y empresas comprometidos con la sostenibilidad, sino que además cumplen con los principios de la economía circular establecidos en la normativa europea y nacional. A nivel administrativo, la metodología adoptada es jurídicamente segura y eficiente, ya que evita cambios bruscos en la estructura tarifaria y permite una gestión más sencilla de la recaudación municipal. Además, la actualización periódica de la tasa y la introducción de incentivos fiscales facilitan una transición ordenada hacia un modelo más equitativo y sostenible.

Por tanto, la metodología aplicada en el informe garantiza la sostenibilidad económica del servicio de residuos urbanos en Arafo, cumpliendo con los requisitos legales y asegurando una transición progresiva hacia un modelo de pago por generación. La actualización tarifaria se fundamenta en un ajuste proporcional basado en costes reales y previsibles, evitando déficits financieros y asegurando que la prestación del servicio no se vea comprometida. Con esta estrategia, el Ayuntamiento cumple con sus obligaciones normativas, fomenta la responsabilidad ambiental y establece un marco tarifario estable y eficiente para la gestión de residuos en el municipio.

III

En ejercicio de la potestad tributaria que corresponde a los municipios conforme a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia municipal.

La Ordenanza se estructura en once artículos y una disposición final, en los que se regulan de forma detallada los aspectos esenciales del tributo.

El artículo 1 establece el fundamento legal de la tasa, con base en el marco constitucional, legal y autonómico vigente, y define el objeto de la Ordenanza.

El artículo 2 configura el hecho imponible como la prestación del servicio obligatorio de recogida, tratamiento y transformación de residuos sólidos urbanos, incluidos los procedentes de viviendas ocupadas o no, así como de establecimientos de actividad. Se excluyen de la sujeción determinados servicios de carácter voluntario como la recogida de muebles, escombros o residuos especiales.

El artículo 3 regula el devengo de la tasa, que se entiende producido cuando el servicio esté establecido y en funcionamiento, aunque no se utilice efectivamente.
El artículo 4 determina quiénes son los sujetos pasivos, identificando a quienes ocupen o utilicen los inmuebles beneficiados por el servicio, e incorpora la figura del sustituto del contribuyente, principalmente el propietario o la comunidad de propietarios.
El artículo 5 establece la estructura de la cuota tributaria en función de la naturaleza del inmueble y la actividad desarrollada en el mismo, aplicando criterios de pago por generación y fijando tarifas trimestrales diferenciadas para viviendas, locales, bares, restaurantes, industrias y centros culturales.
El artículo 6 contempla un régimen de beneficios fiscales, en línea con los objetivos de sostenibilidad y economía circular. Se prevén bonificaciones automáticas en función del grado de mejora en la separación de residuos, y bonificaciones específicas por la concurrencia de circunstancias socioeconómicas acreditadas.
El artículo 7 define el periodo impositivo y el periodo de cobranza, estableciendo que la obligación tiene carácter trimestral y se liquidará mediante recibo, con dos meses de ingreso voluntario.
El artículo 8 regula los procedimientos de gestión, declaración e ingreso de la tasa, incluyendo la obligación de presentar declaración de alta, así como el procedimiento de actuación de oficio por parte del Ayuntamiento en caso de incumplimiento.
El artículo 9 establece que las deudas no abonadas en plazo voluntario serán exigidas por la vía de apremio, con los recargos e intereses legalmente establecidos.
El artículo 10 remite al régimen sancionador previsto en la Ley General Tributaria para los supuestos de infracciones tributarias.
Finalmente, la disposición final única establece la entrada en vigor de la Ordenanza al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigente hasta su derogación o modificación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo dispuesto en el artículo 57 del propio Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo lo dispuesto en la ley 07/2022 de 08 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento de la Villa de Arafo establece las tasas por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal, que se establecen por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios o la actividad municipal de recepción obligatoria desarrollada con motivo de la recogida, tratamiento y transformación de basuras y residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas, con independencia de que estas se encuentren cerradas, alojamientos y locales o establecimientos en donde se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.2. A estos efectos, se consideran residuos municipales aquellos que se establecen en la Ordenanza de Gestión, Recogida, Transporte y Tratamiento de los Residuos del Municipio de la Villa de Arafo.
2.3. No está sujeta a la Tasa, según lo antedicho, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los servicios siguientes de recogida:

- De muebles, electrodomésticos, enseres y trastos.
- De escombros de obras.
- En general, de residuos y basuras no clasificados de domiciliarios y urbanos, de centros industriales, hospitalarios y laboratorios.

2.4. El servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de residuos se presta con carácter universal en todo el término municipal, incluidas las viviendas, locales y establecimientos situados en núcleos urbanos, rurales o diseminados, sin perjuicio de las particularidades operativas que puedan derivarse de la ubicación geográfica o el acceso a los mismos.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se preste el servicio; si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en los lugares, plazas, calles o vías públicas donde estén situados los establecimientos, locales o viviendas, independientemente de su utilización.
Establecido y en funcionamiento el Servicio de gestión recogida, transporte y tratamiento de basura, las cuotas devengarán, el día primero de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; con la salvedad de cuando el devengo de la Tasa se produjese entre aquellas fechas, la primera cuota se devengará el primer día del trimestre natural siguiente.

Artículo 4. Sujetos Pasivos y Sustitutos del Contribuyente.

Son sujetos pasivos de la presente Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales que se encuentren situados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en los que se preste al servicios, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario y que resulten beneficiados por la prestación del servicio.
Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios o comunidades de propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas en su lugar sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

5.1 La cuota tributaria se determinará en función la naturaleza y destino de los inmuebles, distinguiendo si se trata de vivienda o local ocupado por actividades industriales, comerciales y profesionales.

5.2. Se establece la siguiente estructura de la cuota tributaria atendiendo al sistema de pago por generación.

Denominación/Concepto	Cuota / Trimestre
Viviendas	45,29 Euros/trimestre
Locales	45,29 Euros/trimestre
Cafeterías bares superficie hasta 40 m2	124,28 Euros/trimestre
Cafeterías bares superficie mayor de 40 m2	130,61 Euros/trimestre
Pequeñas industrias y comercios hasta 30 m2	99,46 Euros/trimestre
Pequeñas industrias y comercios más de 30 m2	124,28 Euros/trimestre
Restaurante superficie hasta 60 m2	135,03 Euros/trimestre
Restaurante superficie más de 60 y hasta 130 m2	190,15 Euros/trimestre
Restaurante superficie mayor de 130 m2	241,20 Euros/trimestre
Centro Cultural y Casino	241,20 Euros/trimestre

Artículo 6. Bonificaciones.
Con el objetivo de fomentar el reciclaje entre los ciudadanos y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 7/2022 y fomentar en el municipio el principio de pago por generación, se establece los siguientes beneficios fiscales a través de reducciones de la cuota tributaria, en función del comportamiento de la ciudadanía en cuanto a los índices de reciclaje del municipio.

Las bonificaciones aplicadas siguen los principios de la Ley 7/2022 y se estructuran de la siguiente manera:

a. Con carácter general.

- 5 % de reducción de la tasa, si la reducción de la Fracción Resto se reduce entre un 5,00%-14,99%.
- 10% de reducción de la tasa, si la reducción de la Fracción Resto se reduce entre un 15,00%-19,99%.
- 15% de reducción de la tasa, si la reducción de la Fracción Resto se reduce más de un 20,00%.

b) Con carácter particular: Bonificación por Situación Socioeconómica
Se aplicará una bonificación del 50% en la tasa de residuos para personas en situación de vulnerabilidad económica. Los criterios para su concesión serán los siguientes:

- Pensionistas cuyos únicos ingresos sean los derivados de su pensión y cuyo importe no supere el IPREM vigente.
- Personas con discapacidad igual o superior al 65% cuyos ingresos no superen el IPREM vigente.

Artículo 7. Periodo Impositivo y de cobranza
7.1 El período impositivo será trimestral, coincidiendo con cada uno de los trimestres naturales del año.

7.2 El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo y los períodos para el ingreso voluntario de la Tasa tendrán dos meses de duración a la fecha de expedición del recibo.

Artículo 8. Normas de gestión, declaración e ingreso.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula o padrón, presentando la correspondiente declaración de alta. En este caso el Ayuntamiento efectuará la oportuna liquidación, procediendo a su notificación de conformidad con las disposiciones vigentes al efecto.

De no haber efectuado el sujeto pasivo su declaración de alta, el Ayuntamiento, en cuanto conociere que se da la obligación de contribuir, liquidará y notificará de igual forma a la recogida en el párrafo anterior.

Artículo 9. Recaudación.

Tanto las liquidaciones, como los recibos de la Tasa que no se hayan satisfecho dentro del plazo de ingreso voluntario, serán exigidos por la vía de apremio, con los recargos e intereses de demora legalmente determinados al efecto.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Villa de Arafo, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

3805 **172338**

Expediente nº: 8229/2025.

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 2613/2025 de fecha 21/08/2025 cuyo contenido literal es:

"Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera accidental de esta Entidad María Ángeles Padrón Díaz (Resolución de Función Pública nº 2678/2025 de 19/08/2025), debidamente fiscalizado por la interventora accidental Paula Silvia del Castillo Morales (Decreto 2289/2025 de 18/07/2025), con fecha 21/08/2025 que transcrito literalmente dice:

"Visto expediente, por la Tesorera accidental de esta Entidad María Ángeles Padrón Díaz (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 2678/2025 de 19/08/2025), debidamente fiscalizado por la interventora accidental Paula Silvia del Castillo Morales (Decreto 2289/2025 de 18/07/2025), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de "Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)" curso 2024-2025, mes de marzo de 2025, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinea, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	815	12.225,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	815	12.225,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados

a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública la Secretaria accidental (Decreto 1939/2025 de 19/06/2025) en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Todo lo cual se publica por la Secretaria accidental (Decreto 1939/2025 de 19/06/2025) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3806 **172340**

Expediente nº: 8230/2025

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 2614/2025 de fecha 21/08/2025 cuyo contenido literal es:

"Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera accidental de esta Entidad María Ángeles Padrón Díaz (Resolución de Función Pública nº 2678/2025 de 19/08/2025), debidamente fiscalizado por la interventora accidental Paula Silvia del Castillo Morales (Decreto 2289/2025 de 18/07/2025), con fecha 21/08/2025 que transcrito literalmente dice:

"Visto expediente, por la Tesorera accidental de esta Entidad María Ángeles Padrón Díaz (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 2678/2025 de 19/08/2025), debidamente fiscalizado por la interventora accidental Paula Silvia del Castillo Morales (Decreto 2289/2025 de 18/07/2025), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de "Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)" curso 2024-2025, mes de marzo de 2025, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinea, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	438	4.380,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de marzo de 2025, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	438	4.380,00 €

Segundo.- Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados

a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.- Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto.- Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública la Secretaria accidental (Decreto 1939/2025 de 19/06/2025) en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Todo lo cual se publica por la Secretaria accidental (Decreto 1939/2025 de 19/06/2025) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

3807 **172555**

Expediente nº.: 109/2024.

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 07 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de La Villa de Garafía se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, que transcrita literalmente dicen:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

PREÁMBULO

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización tanto para el uso especial del dominio público municipal como para la utilización de bienes inmuebles de carácter patrimonial. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público o patrimoniales, por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de dominio público o patrimoniales, por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.,

Los requisitos y condiciones contenidos en la presente ordenanza serán también aplicables a las autorizaciones que pueda otorgar el Ayuntamiento para la ocupación de propiedades municipales de naturaleza patrimonial.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Sala 1 de la Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Sala anexa a camerinos en Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Plana alta (cristalera) edificio plaza Las Tricias.
Polideportivo municipal en Santo Domingo.
Polideportivo municipal en Franceses.
Salón de Actos Centro Promoción Agraria San Antonio.
Antigua Escuela en Franceses.
Planta baja edificio La Montera en Llano Negro.

Aula antiguo colegio de Llano Negro.
Aula formación de Roque del Faro.
Casa de los Romeros en San Antonio.
Casa trofeos en San Antonio.
Campo de fútbol de Santo Domingo.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

— Datos del solicitante.
— Duración [días/horas].
— Lista de actividades a realizar.
—Número de ocupantes.
— Finalidad.
— Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

— Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

— Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y

ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por las personas interesadas, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve posible tras la finalización de la actividad, pudiendo este establecerse en la resolución de de autorización. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

— Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio…
— Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
— Número de destinatarios de la actividad.
— Duración temporal de la cesión.

Se deberá diferenciar en la autorización si es de uso temporal o esporádico, para diferenciar la fianza que deberá abonar.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Una vez efectuadas las correspondientes comprobaciones en los edificios, locales e instalaciones municipales, y constatada la inexistencia de desperfectos o anomalías, se autorizará en el plazo de UN MES contado a partir de dicho informe, la devolución de la fianza depositada.

Importe de la fianza (uso entre 24 y 72 horas):

a) 200 euros para los locales:

Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Salón de Actos Centro Promoción Agraria San Antonio y/o cocina y asadero.

Importe de la fianza (uso entre 24 y 72 horas):

b) 100 euros para los locales:

Polideportivo municipal en Franceses.
Sala 1 de la Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Sala anexa a camerinos en Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Planta alta (cristalera) edificio plaza Las Tricias.
Antigua Escuela en Franceses.
Aula antiguo colegio de Llano Negro.
Aula de formación de Roque del Faro.
Casa de los Romeros en San Antonio.

Casa trofeos en San Antonio.
Zona de cancha y Aseos del Polideportivo municipal en Santo Domingo.
Campo de fútbol de Santo Domingo.
Planta baja edificio La Montera en Llano Negro.

Importe de la fianza (uso no superior a 24 h):

a) 75 euros para los locales:

Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Salón de Actos Centro Promoción Agraria San Antonio y/o cocina y asadero.

Importe de la fianza (uso no superior a 24 h):

b) 50 euros para los locales:

Polideportivo municipal en Franceses.
Zona de cancha y Aseos Polideportivo municipal en Santo Domingo.
Sala 1 de la Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Sala anexa a camerinos en Casa de la Cultura de Santo Domingo.
Plana alta (cristalera) edificio plaza Las Tricias.
Antigua Escuela en Franceses.
Aula antiguo colegio de Llano Negro.
Aula formación de Roque del Faro.
Casa de los Romeros en San Antonio.
Casa trofeos en San Antonio.
Campo de fútbol de Santo Domingo.
Planta baja edificio La Montera en Llano Negro.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

— Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

— Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

— Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasiones en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasiones en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

— Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

— Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

— No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

— Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

— Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

— No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

— Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

— El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

— Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

— El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

— La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

— La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

— La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.

— Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros.

— Infracciones leves: hasta 500,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Quienes hayan sido sancionados por alguna de las causas descritas, perderán el derecho a una nueva autorización de disfrute de locales de titularidad municipal, durante el período que se especifica a continuación;

— Infracciones muy graves: 3 años.
— Infracciones graves: 2 años.
— Infracciones leves: 1 año.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://garafia.sedelectronica.es].*

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En la Villa de Garafía, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

3808 **172699**

Expte.: 2024-2789.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 791/2025, de 20 de agosto de 2025, se dispuso:

PRIMERO.- Retrotraer el procedimiento del proceso selectivo para la provisión mediante concurso de traslado de una plaza de Policía Local, al momento anterior a la celebración de la Fase A, anulando todos los actos posteriores a dicha fase, por haberse detectado errores en el desarrollo del procedimiento.

SEGUNDO.- Convocar nuevamente a los aspirantes admitidos, el día lunes 15 de septiembre de 2025 a las 09:40 horas, en Quirón Prevención situado en el Centro Comercial La Cúpula L.94 Puerto de la Cruz y el mismo día lunes 15 de septiembre de 2025 a las 15:30 horas, en Centro Médico Quirón Salud Vida Puerto situado en Ctra. General Puerto de la Cruz, Arenas 73 Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), de conformidad con la base séptima, para realizar las pruebas de reconocimiento médico. (Se le advierte que para dichas pruebas deben acudir en ayunas).

TERCERO.- Citar al Tribunal Calificador del proceso para que esté presente en la celebración de la referida prueba, en la fecha, hora y lugar indicados, a fin de garantizar el correcto desarrollo de la misma conforme a derecho.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a todas las personas candidatas admitidas al proceso selectivo, así como a los miembros del Tribunal Calificador.

QUINTO.- Publicar el anuncio en la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, a los efectos oportunos.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

Secretaría

ANUNCIO

3809 **172348**

Con fecha 5 de agosto de 2025, el Sr. Presidente P.D. del Consorcio de Tributos dictó la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio de 2025, D. Rigoberto Díaz Díaz, con NIF 78****77N, ha interpuesto recurso de reposición contra la Resolución de la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptada el 9 de junio de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 16 de junio del mismo año.

La resolución impugnada aprueba las Bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna mediante el sistema concurso-oposición, de cinco plazas de Administrativo/a de Administración General (Agente Tributario) vacantes en la plantilla del Consorcio de Tributos de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la Base tercera referida a los requisitos de los aspirantes para ser admitidos en el proceso selectivo, se recoge como condición tener una antigüedad en el Consorcio de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la plaza a la que pertenezca.

El artículo 18 del Estatuto Básico del Empleado Público establece los requisitos para poder participar en los procesos selectivos de promoción interna y en el punto 2 respecto a la antigüedad indica: «Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas», por lo tanto, no es un requisito necesario para poder participar en los procesos selectivos de promoción interna tener

una antigüedad de dos años de servicio activo como funcionario de carrera, sino de servicio activo, sin especificar de carrera o como interino.

Corresponde resolver a la Presidencia conforme dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Secretaría de este Consorcio,

RESUELVO:

Estimar el recurso presentado el 14 de julio de 2025, por D. Rigoberto Díaz Díaz y, en consecuencia:

Corregir la Base tercera punto 1.1, de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal funcionario de carrera, por el turno de promoción interna mediante el sistema concurso-oposición, de cinco plazas de Administrativo/a de Administración General (Agente Tributario) vacantes en la plantilla del Consorcio de Tributos de Tenerife, que debe tener el siguiente contenido:

"1.1.- Pertenecer a la Plantilla de Personal Funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife como funcionario de carrera en plazo del Grupo C2, en puestos de Auxiliar Administrativo, Subescala Auxiliar de Administración General y tener una antigüedad en el Consorcio de Tributos de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo en la plaza a que pertenezca."

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LOROS"

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

3810 **170706**

Se anuncia el extravío de las certificaciones DOSCIENTAS QUINCE (215) Y DOSCIENTAS DIECISÉIS (216) referidas a DOS (2) participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de Don Juan Agloardo Feliciano Reyes, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Jordi Hernández Ortega.

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

3811 **170710**

Se anuncia el extravío de las certificaciones DOSCIENTAS DIECISIETE (217) Y DOSCIENTAS DIECIOCHO (218) referidas a DOS (2) participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de Don José Feliciano Reyes, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO, Jordi Hernández Ortega.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Año C | Miércoles, 27 de agosto de 2025 | Número 103